



GACETA LEGISLATIVA

Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 24 de noviembre de 2011	Número 67
--------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día. p 3.

Iniciativas

De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo y que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley número 589 de Tránsito y Transporte. ... p 5.

De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Ganadera. p 16.

De decreto que reforma el segundo y tercer párrafos y adiciona un cuarto párrafo del artículo 14, y reforma el artículo 16 en su quinto y sexto párrafos, del Código Electoral. p 19.

Con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables. p 22.

Proyecto de decreto

Para su discusión y votación en su segundo periodo de sesiones ordinarias, proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 24.

Dictámenes

De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", mediante el cual se presenta la terna para designar a la persona a la que se le otorgará dicho premio. p 24.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, a disponer de recursos del FORTAMUNDF 2011 y, en consecuencia conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio. p 26.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Pánuco, a suscribir el convenio denominado Cadenas productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, con Nacional Financiera, SNC. p 27.

Por el que se autoriza a los ayuntamientos de Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote, a celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación. p 28.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Agua Dulce, a contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponda para el ejercicio fiscal 2012. ... p 29.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Miahuatlán, a contratar una línea de crédito simple con Bancomer, para realizar inversiones públicas productivas. ... p 30.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Papantla, a dar en venta lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal. p 32.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, por el que se determina que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para autorizar la afectación de las partidas que correspondan al ayuntamiento de Tantoyuca, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudo. p 37.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por los que se autoriza a enajenar diversos vehículos de su propiedad a los ayuntamientos de:

Córdoba. p 38.

Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín. p 40.

Por los que se autoriza a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a las secretarías de Educación y de Salud a los ayuntamientos de:

Córdoba. p 42.

Rafael Lucio. p 44.

Veracruz. p 45.

Cosoleacaque. p 47.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, por los que se autoriza a suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los ayuntamientos de:

La Antigua. p 48.

Naranjal. p 50.

De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, por el que se autoriza al ayuntamiento de Uxpanapa, a suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el marco de los programas de coordinación para el apoyo a la producción indígena y albergues escolares indígenas. ... p 52.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Jáltipan, a contratar una línea de crédito con Banobras, para realizar obra pública. p 54.

Por los que se autoriza a celebrar contrato de arrendamiento financiero, con la empresa Inteligente Energética, S.A. de C.V., para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal a los ayuntamientos de:

Ixhuatlán del Sureste. p 55.

San Rafael. p 57.

Por los que se autoriza a contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales les correspondan para el ejercicio fiscal 2012 a los ayuntamientos de:

Ángel R. Cabada. p 58.

Coatzintla. p 59.

Hidalgotitlán. p 60.

Lerdo de Tejada. p 61.

De la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se hace el llamado del presidente municipal suplente del ayuntamiento de Texhuacan para que pase a ejercer la titularidad de dicho cargo. ... p 63.

Punto de acuerdo (J.C.P.). p 64.

ORDEN DEL DÍA**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE 2010-2013****SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Cuarta Sesión Ordinaria
24 de noviembre de 2011
11:00 Hrs.****ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo y que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley número 589 de Tránsito y Transporte, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VI. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Félix de Jesús Castellanos Rábago, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- VII. Iniciativa de decreto que reforma el segundo y tercer párrafos y adiciona un cuarto párrafo del artículo 14, y reforma el artículo 16 en su quinto y sexto párrafos, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Martha Lilia Chávez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado independiente Ricardo García Escalante.
- IX. Para su discusión y votación en su segundo periodo de sesiones ordinarias, proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", dictamen mediante el cual se presenta la terna para designar a la persona a la que se le otorgará dicho premio.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011 y, en consecuencia conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Pánuco, a suscribir el convenio denominado Cadenas productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, con Nacional Financiera, SNC.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de: Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote, a celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Agua Dulce, a contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponda para el ejercicio fiscal 2012.

- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Miahuatlán, a contratar una línea de crédito simple con Bancomer, para realizar inversiones públicas productivas.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se autoriza al ayuntamiento de Papantla, a dar en venta lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal.
- XVII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se determina que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para autorizar la afectación de las partidas que correspondan al ayuntamiento de Tantoyuca, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudo.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Córdoba, y al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, a enajenar diversos vehículos de su propiedad.
- XIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Córdoba, Rafael Lucio, Veracruz y Cosoleacaque, a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a las secretarías de Educación y de Salud.
- XX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de La Antigua y Naranja, a suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXI. De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Uxpanapa, a suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través de su delegación en el Estado, en el marco de los programas de coordinación para el apoyo a la producción indígena y albergues escolares indígenas.
- XXII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Jáltipan, a contratar una línea de crédito con Banobras, para realizar obra pública.
- XXIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Ixhuatlán del Sureste y San Rafael, a celebrar contrato de arrendamiento financiero, con la empresa Inteligente Energética, S.A. de C.V., para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal.
- XXIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Ángel R. Cabada, Coatzintla, Hidalgotitlán y Lerdo de Tejada, a contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales les correspondan para el ejercicio fiscal 2012.
- XXV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se hace el llamado del presidente municipal suplente del ayuntamiento de Texhuacan para que pase a ejercer la titularidad de dicho cargo.
- XXVI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para modificar el calendario de comparecencias de los secretarios de despacho o equivalentes, con motivo de la glosa del Primer Informe de Gobierno.
- XXVII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

09 de noviembre de 2011
Oficio número: 471/2011

DIP. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respetuosamente someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley número 589 de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo establece el sistema jurídico veracruzano, es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruir las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En este sentido, una de las funciones primordiales de todo Gobierno es la actualización del marco jurídico que rige las relaciones de los habitantes de un Estado. Por eso, el Gobierno a mi cargo tiene la firme determinación de hacer uso de su derecho a iniciar las leyes y decretos que se requieran, con base en las necesidades sociales y la prioridad que determinan los acontecimientos que ocurren en el devenir de los tiempos.

Como parte del Plan Veracruzano de Desarrollo y de la Estrategia "Adelante", este Gobierno ha establecido una coordinación estrecha con el Gobierno Federal para el efecto de fortalecer las acciones correlativas con los cuerpos de seguridad pública del país, unidad de acción, y debida coordinación y colaboración en estas tareas sustantivas para los ciudadanos y las autoridades.

En tal virtud, y considerando que la Ley de Tránsito y Transporte estatal, de obligado acatamiento para el

estado y los municipios de la entidad, señala, en su artículo 15, fracción I, que el personal que desempeña este servicio público "forma parte de los cuerpos de seguridad pública del Estado" y que, además, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, el propio personal tiene entre sus funciones las de "conservar el orden y preservar la tranquilidad pública", el 19 de julio de este año esa Soberanía recibió de mi parte la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la que, entre otras propuestas, se somete a la consideración del Poder Legislativo Local la reforma y derogación de diversas disposiciones de la Ley Número 589 de Tránsito y Transporte del Estado.

Lo anterior, debido a la necesidad de completar las disposiciones orientadas al mejor aprovechamiento de los recursos públicos, transfiriendo las funciones del Instituto Veracruzano del Transporte a la Dirección General de Tránsito y Transporte, con el fin de resolver, en sede administrativa única, las autorizaciones, capacitación y trámites relativos al tránsito por las vías públicas y áreas o zonas privadas con acceso al público, comprendidas dentro del Estado que no sean de competencia federal, el transporte de personas y bienes, el estacionamiento de vehículos y los servicios auxiliares del transporte y el tránsito.

Ahora bien, en conocimiento de que la Comisión Legislativa del ramo ha emitido su opinión favorable para la adopción de estas medidas, el Ejecutivo a mi cargo ha decidido que, toda vez que el dictamen relativo aún no ha sido aprobado por el pleno de ese Congreso y que ha iniciado el período de sesiones ordinarias de noviembre-enero, respetuosamente solicito a esa Soberanía aplazar su discusión en el pleno, para el propósito de incorporar el conjunto de las modificaciones que se contiene en esa Iniciativa, en esta que ahora presento porque se añade el contenido de esas reformas y derogaciones, alas propias que se proponen en esta nueva Iniciativa, relativa a las diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

En efecto, en nuestro Estado la Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo a la que pertenece la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien tiene la atribución de controlar y supervisar la correcta prestación de este servicio y de todas las actividades que derivan de ella; y, evidentemente, también impone las sanciones a quién contravenga las disposiciones de la ley de la materia y su reglamento.

La fusión de las acciones en materia de transporte en un mando único, al tiempo de la especialización y

atención que ha requerido en el orden nacional y estatal el campo de la seguridad pública, hace conveniente que la Secretaría que atiende este ramo tenga a su cargo, por cuestiones de estrategia y logística la materia de tránsito.

Dicho de otra manera, en esta Iniciativa, que recupera a la antes presentada, proponemos ahora un conjunto de modificaciones de mayor impacto a la Ley de Tránsito y Transporte, con el doble fin de fusionar la competencia sobre el control, dirección y vigilancia del transporte público y reglamentarlo como una atribución de la Secretaría de Gobierno y, por su parte, reubicar el control, dirección y vigilancia de tránsito, como una atribución sustantiva de la Secretaría de Seguridad Pública.

Para ello, propongo la reforma de los artículos 18, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para que se asiente de manera clara y expresa la redistribución de competencias en el sentido antes indicado. Así mismo, como un artículo segundo del Decreto que hago de su conocimiento, para su examen y discusión, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular un amplio conjunto de reformas, adiciones y derogaciones para: a) Continuar con el proceso de extinción y fusión del Instituto Veracruzano del Transporte, otorgando competencia única a la Secretaría de Gobierno, mediante la creación de la Dirección General de Transporte; y b) Diferenciar debidamente, dentro del cuerpo de la Ley de la materia, las esferas competenciales de la Dirección General antes mencionada, y de la Dirección General de Tránsito que se adscribe a la Secretaría de Seguridad Pública, en concordancia con los motivos antes expuestos sobre las necesidades de contribuir al mando único de los cuerpos de seguridad nacionales, estatales y municipales.

Finalmente, en esta lógica, se recurre al derecho transitorio para la debida separación y desincorporación de las funciones de tránsito del ámbito competencial de la Secretaría de Gobierno para su transmisión a la Secretaría de Seguridad Pública, con la consecuente transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros que dicho acto lleva implícito, con pleno respeto a los derechos laborales de quienes actualmente se desempeñan en estas funciones. Con estas medidas legislativas, estamos seguros que se logra introducir eficiencia, mando, coordinación, colaboración, y especialidad en el desempeño de las tareas que requieren los servicios públicos referidos a esas materias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 58 ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 589 DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman: la fracción XXXVIII del artículo 18, el artículo 18 Bis y la fracción XI del artículo 18 Ter, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Coordinar, dirigir y vigilar la política en materia de transporte y otorgar, rescatar, revertir o revocar, conforme a la ley de la materia, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias a personas físicas o morales, para la prestación de servicios públicos de transporte de personas y carga, así como controlar su adecuado funcionamiento y los servicios auxiliares de transporte;

XXXIX. a XLIII....

Artículo 18 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, y tránsito, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 18 Ter. ...

I. a X. ...

XI. Coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de tránsito y la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia, relativas a la circulación de vehículos por las vías públicas y áreas o zonas privadas con acceso al público, comprendidas dentro del Estado que no sean de competencia federal, así como el estacionamiento de vehículos y los servicios auxiliares de tránsito;

XII. a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman: los artículos 4 en sus fracciones I, II, IV, V, XV, XVI y XVII, 10 en sus fracciones IV y VI, 11, 12 en su fracción II, 13, 14, 15, 16 en su primer párrafo, 17, 19, 28 en su primer y tercer párrafos, 31, 46 en sus párrafos IV y V, 47 en su párrafo segundo, 51 en su primer y tercer párrafos, 52, 55 en sus fracciones I y VI, 56, 61 en su primer párrafo, 62 en su primer párrafo, 66 en su primer párrafo, 67 en sus fracciones I y IV, 74 en su segundo párrafo, 77 en su segundo párrafo, 86, 88 en su primer párrafo, 91 en su primer párrafo, 96 e su primer párrafo, 97 en su segundo párrafo, 104 en su primer párrafo, 105 en su fracción III, 108, 109 en su primer párrafo, 110, 113 en su primer párrafo, 114 en su primer párrafo, 115, 118 en su último párrafo, 119 en su segundo párrafo, 123, 125, 129 en su primer y segundo párrafos, 130, 131 en sus fracciones XI, XII y XIII, 132 en su primer párrafo y sus fracciones III y VIII, 133 en su fracción VI, 137 Ter, 139 en su primer párrafo, 144 en su primer párrafo, 151, 152, 153 en su primer y últimos párrafos, 154, 165 en su segundo y tercer párrafos y 171 en su fracción I; **se adicionan:** las fracciones IV Bis, V Bis, XV Bis, XVI Bis al artículo 4, las fracciones II Bis y V al artículo 10, el artículo 11 Bis y el artículo 14 Bis; **y se derogan:** la fracción VII del artículo 4, la denominación del Capítulo VI y los artículos 20 a 25, de la Ley Número 589 de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4....

I. Concesión: Título por el que el Estado otorga a una persona física o moral la prestación del servicio de transporte público, o de un servicio público relacionado con la materia de tránsito;

II. Concesionario: A la persona física o moral titular de una concesión para prestar el servicio de transporte público, o un servicio público relacionado con la materia de tránsito;

III....

IV. Dirección de Tránsito: A la Dirección General de Tránsito del Estado;

IV Bis. Dirección de Transporte: A la Dirección General de Transporte del Estado;

V. Director de Tránsito: Al Director General de Tránsito del Estado;

V Bis. Director de Transporte: Al Director General de Transporte del Estado;

VI. y VI. Bis....

VII. Se deroga;

VIII. a XIV Bis....

XV. Secretaría de Gobierno: A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;

XV Bis. Secretaría de Seguridad Pública: A la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado;

XVI. Secretario de Gobierno: Al titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;

XVI Bis. Secretario de Seguridad Pública: Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado;

XVII. Servicios Auxiliares: Todos los conexos al tránsito o al transporte, según corresponda;

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 10. ...

I....

II. ...

II Bis. El Secretario de Seguridad Pública;

III. ...

IV. El Director de Tránsito;

V. El Director de Transporte; y

VI. Los servidores públicos dependientes de las Direcciones de Tránsito o de Transporte, que con fundamento en la Ley ordenan la ejecución, ejecutan o emiten actos administrativos susceptibles de exigirse mediante el uso de la fuerza pública;

Artículo 11. El Secretario de Gobierno, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos que el Gobernador del Estado dicte en materia de transporte;

II. Implementar los programas de transporte, en los términos de las disposiciones legales vigentes y de los acuerdos emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de acuerdos y convenios en materia de transporte, con dependencias u organismos de los sectores público, privado y social, así como con los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes;

IV. Autorizar la transferencia de la titularidad de las concesiones de transporte en todas las modalidades;

V. Autorizar las tarifas a que se sujetará la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades y servicios conexos;

VI. Acordar la creación de coordinaciones y delegaciones regionales de Transporte;

VII. Tramitar, por conducto de la Dirección de Transporte, los recursos administrativos que le competan en su materia; y

VIII. Las demás que establezcan esta Ley y la legislación aplicable.

Artículo 11 Bis. El Secretario de Seguridad Pública, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos que el Gobernador del Estado dicte en materia de tránsito;

II. Implementar los programas en materia de tránsito, en los términos de las disposiciones legales vigentes y de los acuerdos emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de acuerdos y convenios en materia de tránsito, con dependencias u organismos de los sectores público, privado y social, así como con los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes;

IV. Autorizar las tarifas a que se sujetará la prestación de los servicios públicos de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Acordar la creación de coordinaciones y delegaciones regionales de Tránsito;

VI. Tramitar, por conducto de la Dirección de Tránsito, los recursos administrativos que le competan en su materia; y

VII. Las demás que establezcan esta Ley y la legislación aplicable.

Artículo 12. ...

I....

II. Mantener actualizado el padrón vehicular estatal, en los términos que dispongan las leyes, e informar al respecto a las Direcciones de Tránsito y a la de Transporte, a la conclusión del ejercicio mensual;

III. a V. ...

Artículo 13. Las Direcciones de Tránsito y la de Transporte, en su respectivos ámbitos de competencia, tendrán a su cargo, la aplicación y cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 14. Son facultades del Director de Transporte, las siguientes:

I. Controlar y supervisar las actividades en materia de transporte;

II. Ejecutar los programas de su competencia, en términos de ley y conforme a los actos administrativos que emita el Secretario de Gobierno;

III. Proponer al Secretario de Gobierno los programas relativos a la protección de los peatones, conductores, operarios y usuarios de los servicios de transporte particular y público;

IV. Proponer al Secretario de Gobierno las medidas que considere necesarias para optimizar los servicios de transporte a que se refieren la presente Ley y su Reglamento;

V. Proponer al Secretario de Gobierno la creación de coordinaciones y delegaciones regionales de Transporte, en puntos estratégicos del Estado;

VI. Establecer sistemas de escalafón, estímulos y recompensas al personal de la Dirección de Transporte, con base en el desempeño de sus actividades;

VII. Proponer al Secretario de Gobierno el diseño y aplicación de programas de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización dirigidos al personal de la Dirección;

VIII. Proporcionar la información que se le solicite, en los términos de la ley de la materia;

IX. Autorizar el servicio de transporte particular a que se refieren esta Ley y su Reglamento;

X. Vigilar que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley en el proceso de tramitación de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en el Estado, en todas sus modalidades;

XI. Otorgar, modificar, suspender o revocar, por acuerdo del Secretario, el ejercicio de una concesión, en los términos previstos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia;

XII. Autorizar, previo pago de los derechos respectivos, a personas físicas o morales la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, en inmuebles particulares, o modificar, suspender o revocar, en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia;

XIII. Autorizar escuelas de manejo de vehículos, de conformidad con esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento, y ordenar visitas de inspección, designando a los servidores públicos que habrán de practicarlas;

XV. Imponer las sanciones que sean aplicables por contravención a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, en materia de transporte;

XVI. Resolver, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, los recursos que se interpongan en contra de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento, en materia de transporte;

XVII. Ejecutar los mandamientos de autoridades judiciales y administrativas, cuando éstas así lo soliciten;

XVIII. En coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, operar y administrar el servicio de medicina preventiva en el transporte, realizando exámenes médicos a conductores del servicio de transporte público, con cargo a los concesionarios o permisionarios;

XIX. Proponer al Secretario de Gobierno, la designación o remoción de los servidores públicos que integren la plantilla del personal de la Dirección de Transporte;

XX. Representar legalmente, por sí o mediante apoderado legal, a la Dirección de Transporte, a las coordinaciones y delegaciones dependientes de la misma, y ejercer cualquier acción en contra de terceros, en los

casos en que se vean afectados los bienes muebles e inmuebles que tienen bajo su resguardo;

XXI. Expedirlas licencias de conducir en cualquiera de sus tipos y llevar su registro, así como emitir tarjetones de identificación a conductores de vehículos del transporte público; y

XXII. Las demás que le confieran esta Ley legislación aplicable.

Artículo 14 Bis. Son facultades del Director de Tránsito las siguientes:

I. Controlar y supervisar las actividades en materia de tránsito;

II. Ejecutar los programas de tránsito, en términos de ley y de los actos administrativos que emita el Secretario de Seguridad Pública;

III. Proponer al Secretario de Seguridad Pública los programas relativos a la vigilancia del tránsito en las vías públicas;

IV. Proponer al Secretario de Seguridad Pública las medidas que considere necesarias para optimizar los servicios de tránsito a que se refieren la presente Ley y su Reglamento;

V. Proponer al Secretario de Seguridad Pública la creación de coordinaciones y delegaciones regionales de Tránsito, en puntos estratégicos del Estado;

VI. Establecer sistemas de escalafón, estímulos, recompensas y régimen disciplinario al personal de la Dirección de Tránsito, con base en el desempeño de sus actividades;

VII. Proponer al Secretario de Seguridad Pública el diseño y aplicación de programas de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización dirigidos al personal de la Dirección de Tránsito;

VIII. Elaborar estadísticas sobre infracciones y accidentes automovilísticos que sucedan en las vías públicas de competencia estatal;

IX. Vigilar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, la actualización de los registros, archivos y controles del área a su cargo, relativos a la expedición de las placas metálicas, tarjetas de circulación y demás datos sobre los vehículos y conductores;

X. Proporcionar información sobre el registro, en los términos que establezcan la presente Ley y su Reglamento;

XI. Otorgar, modificar, suspender o revocar, por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública, el ejercicio de una concesión de prestación de servicios relacionados, en los términos previstos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia;

XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento, y ordenar visitas de inspección en los casos que sea necesario, designando a los servidores públicos que habrán de practicarlas;

XIII. Imponer las sanciones que sean aplicables por contravención a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, en materia de tránsito;

XIV. Resolver, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, los recursos que se interpongan en contra de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento, en materia de tránsito;

XV. Ejecutar los mandamientos de autoridades judiciales y administrativas, cuando éstas así lo soliciten;

XVI. Proponer al Secretario de Seguridad Pública, la designación o remoción de los servidores públicos que integren la plantilla del personal de la Dirección de Tránsito;

XVII. Representar legalmente, por sí o mediante apoderado legal, a la Dirección de Tránsito, a las coordinaciones y delegaciones dependientes de la misma y ejercer cualquier acción en contra de terceros, en los casos en que se vean afectados los bienes muebles e inmuebles que tienen bajo su resguardo; y

XVIII. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 15. El personal de las Direcciones de Tránsito y de la de Transporte que desempeñe trabajo, funciones o actividades de las materias que regula esta Ley y su Reglamento, se regirá por lo señalado en las disposiciones siguientes:

I. Tendrán el carácter de auxiliares de la función de seguridad pública del Estado y, para todos los efectos laborales y administrativos, el personal operativo será considerado de confianza, y se sujetará los exámenes de evaluación y control de confianza, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos legales;

II. Contarán con atribuciones operativas y administrativas de acuerdo con las necesidades del servicio y,

para estos efectos, se entenderá por personal operativo al nombrado para prestar sus servicios en las vías públicas y ejercer actos de autoridad, y por personal administrativo el nombrado para realizar trabajos propios del manejo interno y trámites de las oficinas;

III. Las plazas vacantes del personal administrativo serán cubiertas, previa selección y capacitación de los aspirantes, en los términos que disponga el Reglamento y demás normatividad aplicable;

IV. Asistir a los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización que les imparta, en sus respectivos ámbitos de competencia, la Dirección de Tránsito o la de Transporte;

V. Los ascensos del personal operativo y administrativo, se otorgarán a quienes aprueben los cursos de capacitación y actualización que para al efecto se impartan. En ningún caso se concederá un ascenso a quien no satisfaga los requisitos que señale la dependencia;

VI. El salario del personal será fijado en el presupuesto de egresos que corresponda, y quien ascienda de grado o jerarquía tendrá un incremento a su sueldo en la misma proporción que sus iguales;

VII. La jornada de trabajo del personal operativo se establecerá en atención a las necesidades del servicio y, las del personal administrativo, de acuerdo con los horarios de oficina; y

VIII. Su conducta se basará en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. La Dirección de Tránsito y la de Transporte establecerán normas de conducta del personal a ellas adscrito, así como las que se requieran para la mejor realización de sus funciones, las cuales deberán contener disposiciones relativas a:

a) Clasificación de los grados jerárquicos;

b) Reconocimientos y estímulos;

c) Evaluación;

d) Faltas; y

e) Sanciones.

Artículo 16. El personal operativo de la Dirección de Tránsito y de la de Transporte, conforme a su ámbito de competencia, está facultado para conocer de las

infracciones que cometan a esta Ley y su Reglamento, los conductores de vehículos, concesionarios o cualquier otra persona, así como, en su caso, elaborar las actas en las que conste la infracción, para el efecto de imponer la sanción correspondiente.

...

Artículo 17. Conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, así como las leyes que de ambas deriven, los Ayuntamientos tendrán a su cargo el servicio público de Tránsito, pero podrán convenir con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de éste servicio, o bien lo presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Ayuntamiento.

Artículo 19. Son auxiliares en materia de tránsito y transporte las corporaciones de seguridad pública del Estado, la Secretaría de Salud del Estado, el Consejo y los Patronatos de Educación Vial.

Capítulo VI Se deroga

Artículo 20. Se deroga

Artículo 21. Se deroga

Artículo 22. Se deroga

Artículo 23. Se deroga

Artículo 24. Se deroga

Artículo 25. Se deroga

Artículo 28. El Consejo se integrará por representantes por cada una de las modalidades y submodalidades del transporte previstas en esta ley.

...

El Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección de Transporte, designará un representante ante el Consejo para que participe con voz pero sin voto en sus sesiones.

Artículo 31. Las autoridades de tránsito y las de transporte promoverán la creación de patronatos que impulsen la educación vial permanente, así como la colaboración de padres de familia y estudiantes para la conformación de escuadrones viales, que coadyuvarán en la difusión y aplicación de las

reglas de prevención de accidentes de tránsito y en el conocimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a fin de que los conductores y peatones conozcan y ejerzan sus obligaciones y derechos.

Los patronatos deberán coordinarse con la Dirección de Tránsito y con la de Transporte para la realización de sus actividades.

Artículo 46. ...

...

...

Los transportistas del Estado, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, en vez de adquirir pólizas de seguro, podrán constituir fondos de garantía, por empresa o asociación, cuyos montos en ningún caso serán inferiores a cien mil días de salario. Al efecto, exhibirán ante la Dirección de Transporte un informe mensual con el estado de cuenta del fondo de garantía.

Ninguna unidad vehicular circulará en los caminos de jurisdicción estatal, sin póliza de responsabilidad o amparada por el fondo de garantía correspondiente. La Dirección de Transporte retirará de la circulación, para su depósito en el corralón, cualquier unidad que circule sin la póliza de garantía o sin estar comprendida en un fondo de garantía, en los términos prescritos en el presente artículo y sólo entregará la unidad a su propietario tan luego que haya satisfecho dicho requisito.

...

Artículo 47. ...

La Dirección de Tránsito y la de Transporte coadyuvarán en la vigilancia de esta disposición con las autoridades competentes.

Artículo 51. La Dirección de Transporte exigirá que todos los vehículos destinados al servicio de transporte público porten el engomado de verificación vehicular, como requisito para acreditar la revista anual del transporte público.

...

La Dirección de Tránsito y la de Transporte, para el cumplimiento de las funciones que les otorga este

artículo, se coordinarán con las autoridades municipales de tránsito.

Artículo 52. Para la conducción de cualquier vehículo de motor, se requiere obtener y portar la licencia o permiso que para tal fin expida la Dirección de Transporte, de acuerdo con las modalidades, requisitos y vigencia que señalen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 55. ...

I. Presentar la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto expida la Dirección de Transporte;

II. a V. ...

VI. Aprobar el examen teórico-práctico que al efecto aplique la Dirección de Transporte por sí o a través de quien ésta autorice;

VII. a X...

...

Artículo 56. Para obtener la licencia de conducir en la categoría de chofer tipo "A", el interesado deberá, además de reunir los requisitos señalados en el artículo anterior, haber cumplido veintiún años de edad y aprobar los exámenes toxicológicos que aplique la Dirección de Transporte conjuntamente con la Secretaría de Salud del Estado. También, para mantener la vigencia de esa licencia, deberá actualizar su capacitación, aprobando cada dos años el curso que en materia vial imparta la Dirección de Transporte.

Artículo 61. La Dirección de Transporte suspenderá una licencia para conducir a su titular, hasta por seis meses, en los siguientes casos:

I. a IX. ...

Artículo 62. La Dirección de Transporte cancelará la vigencia de una licencia para conducir, en los siguientes casos:

I. a VIII...

...

...

Artículo 66. La Dirección de Transporte podrá expedir permisos para conducir vehículos de motor, que tendrán una vigencia temporal, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de esta Ley.

...

...

Artículo 67. ...

I. La licencia o el permiso vigentes expedidos por la Dirección de Transporte;

II. a III...

IV. Cuando se trate de conductores de vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, además de los requisitos anteriores, también portarán la tarjeta anual de identificación que expedirá la Dirección de Transporte a quienes hayan aprobado los exámenes toxicológicos que aplicará en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, previo pago de los derechos que por dicho trámite se generen.

Artículo 74. ...

Cuando se cometa el delito de homicidio o el de lesiones previstas en las fracciones de la IV a la VI del artículo 137 del Código Penal, la Dirección de Tránsito o la de Transporte del Estado retendrán el vehículo que haya intervenido en el accidente para garantizar el pago, y lo pondrán sin demora a disposición de la autoridad competente, para la determinación de la responsabilidad procedente.

...

...

Artículo 77. ...

Para la realización de eventos deportivos y desplazamientos de caravanas de vehículos o peatones en las vías públicas, los organizadores informarán oportunamente por escrito a la Dirección de Tránsito o, en su caso, a la autoridad municipal competente.

Artículo 86. La Dirección de Transporte, respecto de vehículos que presten el servicio de transporte público de pasajeros, en todas sus modalidades, determinará el cupo máximo de personas que puedan ser transportadas y las condiciones en que deba hacerse el viaje.

Artículo 88. Las paradas del transporte público serán fijadas en forma coordinada por la Dirección de Transporte y la de Tránsito, escuchando la opinión, en su caso, de las autoridades municipales, cuando éstas tengan a su cargo el servicio de tránsito.

...

...

...

Artículo 91. Para la prestación del servicio al público de estacionamiento de vehículos en inmuebles particulares, se requiere autorización de la Dirección de Tránsito, conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

...

...

Artículo 96. Cuando en un accidente de tránsito en la vía pública tomare conocimiento de los hechos cualquier autoridad, deberá comunicarlo, de inmediato, a la Dirección de Tránsito y a la de Transporte.

...

...

Artículo 97. ...

En los casos en que no se actualice la hipótesis anterior, la certificación del estado de embriaguez del conductor y de las lesiones de menor grado será realizada por el médico de apoyo de la Dirección de Tránsito.

Artículo 104. La Dirección de Transporte autorizará el establecimiento de escuelas de enseñanza para conducir vehículos, previo cumplimiento de las disposiciones relativas señaladas en el Reglamento.

...

...

Artículo 105. ...

I. a II. ...

III. Supervisar que los responsables de impartir la enseñanza de manejo, además de contar con la licencia de conducir que establezcan esta Ley y su Reglamento, aprueben los exámenes técnicos y físicos que las autoridades dispongan, así como los cursos de capacitación que imparta la Dirección de Transporte;

IV. a VI. ...

Artículo 108. La Dirección de Transporte supervisará las escuelas de enseñanza para conducir vehículos, a fin de verificar que cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento, de igual manera, aplicará las sanciones a que se hagan acreedores quienes infrinjan sus disposiciones.

Artículo 109. La Dirección de Transporte, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, llevarán un registro en el que se integrará información sobre:

I. a V...

Artículo 110. La información sobre los registros a que se refiere el artículo anterior sólo será proporcionada por la Dirección de Transporte, en términos de la Ley de la materia.

Cuando la información sea solicitada por una autoridad competente, ésta deberá formular su solicitud de manera formal y por escrito, y la Dirección de Transporte tendrá la obligación de proporcionarla.

Artículo 113. El servicio de transporte particular que requiere autorización de la Dirección de Transporte es:

I. a II...

...

Artículo 114. Los permisos para la realización del servicio de transporte particular de personas, animales o cosas se otorgarán por la Dirección de Transporte.

...

Artículo 115. La Dirección de Transporte podrá suspender, en cualquier momento, la autorización para el servicio de transporte particular de personas, animales o cosas, cuando se haga mal uso de ella o deje de satisfacerse alguno de los requisitos exigidos para su expedición, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 118. ...

I. a III. ...

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán, en lo conducente, a las modalidades de transporte público que surgieren por la necesidad de la población y que resulten distintas a las enunciadas en este artículo y corresponderá a la Dirección de Transporte establecer las condiciones de operación respectivas.

Artículo 119. ...

La Dirección de Transporte podrá modificar las rutas en las que se preste el servicio de transporte público de pasajeros concesionado, de acuerdo con los estudios que realice sobre las necesidades de los usuarios. Las extensiones de ruta formarán parte de las concesiones otorgadas.

Artículo 123. Las concesiones para la prestación del servicio de transporte público se otorgarán mediante acto público a personas físicas de nacionalidad mexicana y a personas morales constituidas por éstas, de acuerdo a las leyes mexicanas, siempre que lo soliciten al titular de la Dirección de Transporte y cumplan con los requisitos y condiciones que señalen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 125. Para el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de rural mixto carga-pasaje y previa la formulación del estudio socioeconómico y técnico que realice la Dirección de Transporte, el titular de la concesión cuya vigencia haya expirado, tendrá preferencia a que se le otorgue otra en la modalidad que corresponda, para la misma localidad y municipio.

Artículo 129. En los casos en que, de manera inmediata, deba satisfacerse una demanda extraordinaria de transporte público, el Secretario de Gobierno podrá extender permisos temporales, que no excederán de treinta días, en cuyo supuesto los vehículos cumplirán con los requisitos establecidos en esta Ley.

Dichos permisos dejarán de surtir sus efectos cuando cese la demanda extraordinaria que lo motivó, calificada por el Secretario, debiéndose notificar a los interesados, por conducto de la Dirección de Transporte.

...

Artículo 130. Cuando de manera extraordinaria un concesionario de transporte público de pasajero en la modalidad de urbano, suburbano o foráneo, preste un servicio especial fuera de su ruta, deberá remitir aviso a la Dirección de Transporte o a la autoridad de transporte más cercana, el acuse de dicho aviso

tendrá los efectos del permiso para prestar el servicio, el reglamento de esta Ley establecerá los plazos y condiciones correspondientes.

Artículo 131. ...

I. a X...

XI. Prestar el servicio de manera gratuita, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastres naturales, contingencias o causas análogas que les informe la Secretaría de Gobierno;

XII. Proporcionar a la Dirección de Transporte los padrones de los operadores de las unidades concesionadas, con la periodicidad que indique el Reglamento;

XIII. Verificar ante la Dirección de Transporte y exigir a todo conductor de unidad de servicio de transporte público que cuente con licencia para conducir tipo "A"; así mismo, constatar que los conductores de sus unidades del servicio público de transporte hayan recibido y cursado debidamente la capacitación que en materia vial imparta la Dirección de Transporte; y

XIV. ...

Artículo 132. La Dirección de Transporte podrá suspender de uno a tres meses los derechos derivados de una concesión, cuando:

I. a II. ...

III. Se deje de prestar el servicio por más de treinta días naturales sin causa justificada o, habiéndola, no se hubiese comunicado por escrito a la Dirección de Transporte;

IV. a VII. ...

VIII. Se niegue, sin causa justificada, previo apercibimiento de la Dirección de Transporte, la prestación del servicio concesionado a cualquier persona que lo solicite;

IX. a XII. ...

...

Artículo 133. ...

I. a V. ...

VI. Fallecimiento del titular, cuando las personas con derecho a heredar no procedan a notificar el hecho a

la Dirección de Transporte, en el término de los sesenta días naturales siguientes.

Artículo 137 Ter. El Gobierno del Estado podrá indemnizar a los concesionarios afectados hasta en un cincuenta por ciento de los daños que la requisa les hubiere causado. La indemnización se cubrirá con base en el avalúo que practique la Dirección de Transporte, dentro de un plazo máximo de noventa días contado a partir del siguiente a aquel en que hubiere sido dejada sin efecto la medida. Si los concesionarios no estuvieren de acuerdo sobre el monto de la indemnización, se nombrarán peritos por ambas partes para efectos de determinar el monto de la misma.

Artículo 139. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, fijará, revisará y, en su caso, modificará las tarifas, conforme a las cuales se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, conforme al estudio técnico a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley.

...

Artículo 144. Los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros podrán solicitar ante la Dirección de Transporte que se establezcan descuentos especiales a adultos mayores, personas con capacidades diferentes y estudiantes, para rutas o zonas determinadas. La Dirección de Transporte realizará el análisis y estudio económico y contable para juzgar su procedencia y monto.

...

Artículo 151. La Dirección de Transporte en coordinación con la Dirección de Tránsito determinarán los lugares destinados a las paradas de ascenso y descenso en la vía pública, procurando que cuenten con cobertizo, la señalización correspondiente y la accesibilidad para personas con capacidades diferentes, de la tercera edad y mujeres en período de gestación.

Artículo 152. La Dirección de Transporte tendrá a su cargo el Registro de Transporte Público, a fin de controlar y ordenar éste servicio mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación del mismo; el otorgamiento, transmisión, suspensión, terminación y revocación de concesiones y permisos; así como los demás datos relativos a los concesionarios, representantes legales y mandatarios de personas morales autorizadas o concesionarias del servicio de transporte público; a los vehículos destinados al servicio y, en su caso, a los operarios.

Artículo 153. La Dirección de Transporte ordenará el funcionamiento del Registro, para lo cual deberá:

I. al X. ...

La Dirección de Transporte podrá utilizar la tecnología que considere pertinente para el mejor funcionamiento del Registro.

Artículo 154. La Dirección de Transporte podrá establecer en las coordinaciones y delegaciones de Transporte, o en los municipios en que así se estime conveniente, mesas para la recepción de la documentación que haya de inscribirse o para realizar revisiones periódicas.

Artículo 165. ...

La Dirección de Transporte podrá suspender los efectos de la licencia hasta por tres meses, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.

Las autoridades municipales que presten el servicio público de tránsito, cuando con motivo de sus funciones recojan licencias de conducir, informarán mensualmente a la Dirección de Transporte sobre las licencias retenidas y, en caso de que éstas no hayan sido recogidas por su titular, le serán remitidas para los efectos legales conducentes.

Artículo 171. ...

I. Se notificará personalmente al infractor o mediante correo certificado, en el domicilio que registró ante la Dirección de Tránsito o la de Transporte, según corresponda, la infracción cometida, la sanción que pretende aplicarse y la indicación de que, a partir de la recepción de la notificación, cuenta con diez días hábiles improrrogables para formular los alegatos y presentar las pruebas que en su defensa juzgue convenientes; y

II. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Con pleno respeto a los derechos laborales de quienes integran los recursos humanos del Instituto Veracruzano del Transporte, así como sus recursos materiales y financieros, se transfieren a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave. En un plazo no mayor a treinta días naturales, se efectuarán las modificaciones reglamentarias necesarias para la creación del área o unidad administrativa responsable de las funciones en esta materia.

Artículo Tercero. Los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio público de tránsito, asignados presupuestalmente a la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública, quedando los destinados a la prestación del servicio público del transporte adscritos a la Dirección General de Transporte que por este Decreto se crea y que formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo Cuarto. El personal del Instituto Veracruzano del Transporte y de la Dirección General de Tránsito y Transporte que por razón de este Decreto cambia de adscripción, conservará sus derechos laborales.

Artículo Quinto. La Secretaría de Gobierno, en coordinación con las Secretarías de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas y Planeación, de forma inmediata realizarán los trámites administrativos conducentes y las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Sexto. A la brevedad posible, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública pondrán al titular del Poder Ejecutivo del Estado sus respectivos proyectos de modificación a los Reglamentos Interiores que rigen a cada dependencia.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO

DIP. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL EST-
ADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Félix de Jesús Castellanos Rábago integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los artículos 8 fracción I y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de decreto que “Reforma diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Veracruz tiene entre sus más preciados valores, la vocación ganadera de sus habitantes, hasta ahora, la mayor parte del territorio estatal está dedicada a producir lo que consumimos, lo que se envía al mercado nacional y lo que se exporta.

Veracruz es participante permanente en la producción nacional pecuaria y ocupa más de 3 millones y medio de hectáreas para el pastoreo.

Somos líderes nacionales en producción de carne en ganado bovino y existe la firme intención por parte de productores y autoridades gubernamentales, en mejorar la productividad y rentabilidad de los hatos a través de la tecnificación, innovación y transferencia de tecnología.

Tenemos rubros pecuarios que también ocupan renglones relevantes en materia productiva tales como la cría de aves, ganado ovino, caprino y porcino; contribuyendo al progreso tanto como el bovino.

Ante estas perspectivas, el marco jurídico para mejorar las condiciones de los productores y su entorno, debe ajustarse y modernizarse, pues al paso del tiempo se presentan nuevos avances técnicos que requieren ser previstos y regulados con la finalidad de dar mayor certeza a quienes dedican lo mejor de su esfuerzo para obtener mejores productos primarios.

Requerimos ser más competitivos en los mercados en que participamos y por consecuencia, vincularnos a otros sectores, que contribuyen mediante diversos mecanismos, a mejorar en todos sus aspectos al campo veracruzano.

En el ámbito legislativo, La Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere modificaciones que aporten elementos necesarios destinados a crear mejores condiciones para los productores;

ya que el instrumento que rige en materia de ganadería debe contemplar aspectos que, cuando se publicó en 1979, no contaban con la relevancia que hoy presentan.

Para el Capítulo Primero, De la Materia de esta Ley, el artículo 1º, propone su observancia general en todo el Estado con la finalidad de incluir, el esencial aspecto de sanidad, que logre proteger las condiciones de producción que en cualquier momento podrían peligrar debido a factores que deben atacarse inmediatamente o que, por lo novedoso de su conformación, exigen determinadas medidas para protegerse de ellos.

Asimismo, en el artículo 2º se agrega para la regulación en materia de aparcería, el artículo 2, 673 del Código Civil, que obliga a los contratantes de esta modalidad, a efectuar sus compromisos por escrito, para que queden claramente especificadas las condiciones en que la lleven a cabo. Esta inclusión está motivada en que aun cuando en la gente del campo el valor de la palabra es todavía ley, siempre es mejor que las cuestiones que tengan que ver con rentas o ganancias económicas queden por escrito, tal y como ya está previsto por el citado Código.

El artículo 25 de la Ley que nos ocupa, establece la obligación de cuidar las cercas de las propiedades ganaderas, pero es oportuno especificar que lo hagan toda o en partes, debido a que muchas veces, sólo se cerca el lugar en el que se tienen los animales y las partes restantes, a pesar de ser propiedad del mismo productor, no se cercan y esta omisión origina consecuencias; de ello que se adicione este artículo con la obligatoriedad de construir guardarrayas, limpiar los linderos con el objeto de delimitarlos claramente y sobre todo, que cada productor se proteja con estas medidas, del perjuicio que representa que ganado menor invada sus predios o el propio lo haga dañando siembras vecinas.

Capítulo de especial importancia es el Quinto, que se refiere a Propiedad, Marcas y Señales del Ganado; durante mucho tiempo, se ha luchado a favor de las acciones que protegen la propiedad del ganado o de las que castigan su violación; no obstante existen aspectos actuales relativos al tema que deben incluirse en la Ley, pues ya funcionan como materia regulatoria a la hora del traslado, compraventa, sacrificio o cualquier movimiento o acción relativa a la producción pecuaria.

Esto motiva la necesidad de incluir en el artículo 27 de la acreditación de la propiedad del ganado, la patente

actualizada que ampare el fierro criador y el arete SINNIGA, por sus siglas de Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, implementado por la Secretaría de Agricultura, ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Gobierno Federal que en coordinación con la Confederación Nacional Ganadera, protege y defiende la propiedad sobre el ganado mediante la identificación individual que asigna a cada animal un número único que lo acompaña a lo largo de su vida y permite dar seguimiento a sus movimientos.

En su uso cotidiano, el arete SINNIGA es herramienta que aporta ayuda invaluable para el control sanitario del hato, mejoramiento genético, manejo reproductivo, acceso a mercados tanto nacionales como internacionales y permite saber a las autoridades y propietarios, cuáles son en verdad, las existencias, opciones de reproducción y desarrollo de los diversos tipos de producción pecuaria.

De este modo, se utilizan aretes para ganado bovino, ovino y caprino e identificación de colmenas, que derivan en Cédula de Identificación que describe datos del animal, origen y del propietario y Tarjeta de Identidad para el portador del arete.

Las reformas propuestas pretenden también, atacar el mal uso y falsificación de documentos sobre la propiedad del ganado, pues esta práctica es nociva para todos los que participan en su ruta productiva y comercial.

Sin ánimo de contravenir el principio de autonomía municipal, está demostrada la inconveniencia de delegar en los agentes municipales, las atribuciones concedidas a los señores presidentes municipales en materia ganadera, pues cada honorable ayuntamiento cuenta con estructura administrativa adecuada y suficiente que le permite de manera eficiente, llevar control seguro y actualizado sobre propiedad, tránsito, sacrificio, comercialización del ganado o cualquier otro aspecto del que sea necesario llevar registro.

En razón de ello, se propone derogar el párrafo que se refiere a este tema, pues está demostrado que el saldo de su ejecución es negativo en cuanto a los resultados que aporta y en la mayoría de los casos, daña intereses y lesiona la seguridad jurídica de los productores.

La función de legisladores, nos coloca en posición de cumplirle a la sociedad al orientar las leyes hacia el beneficio colectivo.

El campo veracruzano, exige modernización constante y profunda, siempre del lado de los productores que con su esfuerzo, contribuyen a la prosperidad y el desarrollo del que todos disfrutamos.

Veracruz no puede ni debe rezagarse en materia ganadera; al ser líderes, somos ejemplo para otros; y si tenemos el valor y la visión de intentar nuevos métodos de producción, de asumir riesgos hacia tendencias innovadoras, existe la obligación de estar a la par de estos alcances también en el aspecto legal.

El campo es detonante del progreso, de allí comemos, gracias a él vendemos.

Sus habitantes, nuestros hermanos, merecen certeza legal así como las condiciones que propician la permanencia de la fraternidad que nos hace mejores.

Mejores hombres hacen mejores leyes, mejores leyes permiten construir el futuro que pretendemos.

Hagámoslo ahora, por Veracruz y hacia adelante.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente "Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave". Para quedar como sigue:

UNICO: Se reforman y adicionan los artículos 1º , 2º , 25 , 27 incisos a, b, d, f, y se deroga el último párrafo de este artículo de la Ley Ganadera para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA MATERIA DE ESTA LEY

Artículo 1º. Se declara de interés público y **observancia general en todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** el fomento, organización, producción, mejoramiento, desarrollo, productividad, aprovechamiento, industrialización, comercialización **sanidad** y protección de la ganadería en el Estado.

Artículo 2º. Quedará sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las disposiciones reglamentarias que se expidan, toda persona física o moral que se dedique a la cría, reproducción o explotación de ganado bovino, caballar, mular, asnal, ovino, caprino, porcino, aves de cualesquiera de sus especies, conejos y animales de peletería. La aparcería de ganado quedará regulada

por los Artículos 2,672 **2,673** y 2,685 al 2,697 del Código Civil vigente en el Estado. Las actividades apícolas se regularán por la Ley correspondiente.

Artículo 25. Los propietarios o poseedores de terrenos tendrán la obligación de **cercar su propiedad toda o en partes** y conservar sus cercas en buen estado. Estas constarán como mínimo de tres hilos de alambre de púas o de cualquier otro tipo, debiendo emplearse de preferencia en la construcción de las mismas los árboles maderables que se consideren más útiles y mejor adaptables. La construcción o conservación de las cercas en terrenos colindantes debe costearse por partes iguales por los propietarios o poseedores. **Quienes además deberán abrir guardarrayas, las cuales deberán mantener limpias de pasto y maleza en un área mínima de dos metros de ancho en los linderos de sus predios.**

Cuando uno de los propietarios o poseedores colindantes, sean dueños o aparceros de ganado menor, a éste le corresponderá asegurar o construir las cercas de sus linderos, de tal manera que evite la presencia de ganado menor en el terreno vecino.

La misma obligación de cerrar o cercar sus terrenos, tendrán los propietarios o poseedores que se dediquen a la agricultura, si éstos se localizan dentro de una zona ganadera, con la finalidad de impedir que el ganado ajeno dañe sus cosechas.

CAPITULO QUINTO PROPIEDAD, MARCAS Y SEÑALES DEL GANADO

Artículo 27. La propiedad del ganado se acredita:

- a).- Con **la patente actualizada que ampare el fierro criador**, marca de herrar, arete o tatuaje para el ganado mayor;
- b).- Con el arete SINNIGA (Sistema Nacional de Identificación Ganadera)**
- c).- Con la escritura pública o privada;
- d).- Con la factura **expedida por la Asociación Ganadera Local;**
- e).- Con la señal de sangre para el ganado menor;
- f).- Con los demás medios de prueba establecidos por la Ley.

La factura de compra-venta o documento que ampare la propiedad, deberá ser registrado en un libro que al efecto llevará cada Ayuntamiento, cuyo Presidente

Municipal expedirá en la propia factura la constancia respectiva, asentando la autenticidad del fierro marcador si se trata de primera venta, con vista en la constancia de registro que deberá exhibir el vendedor; si se trata de ulterior venta, con el documento que constituya el antecedente a plena satisfacción, debiendo la autoridad municipal recabar el visto bueno de la Asociación Ganadera Local si la hubiere. Sin la constancia de registro contenida en la factura se presumirá que ésta no es auténtica, debiendo consignarse los hechos al Ministerio Público para el inicio de la **Investigación Ministerial** correspondiente. El antecedente de propiedad podrá conservarlo el propietario o la Asociación Ganadera Local.

Cuando el antecedente de propiedad ampare más de un animal, la autoridad municipal tendrá obligación de asentar constancia en este documento y en el libro de registro, del núm. de animales que dejen de ampararse en el documento de referencia; cuando se trate de la totalidad de los animales, a dicho documento **deberá agregarse la palabra "AGOTADO", pudiendo conservarlo el propietario con una copia de la guía de tránsito y certificado zoonosanitario para efectos de comprobación legal y sanitaria.**

Se deroga:

(Las atribuciones concedidas a los Presidentes Municipales podrán ser delegadas a los Agentes Municipales en forma permanente, cuando la necesidad lo amerite por decreto de la Honorable Legislatura del Estado o de su Diputación Permanente.)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

Segundo.- Se otorga un año de plazo a partir del cual, la implantación y uso del arete SINNIGA sea obligatoria en todo el ganado bovino, caprino, ovino y porcino a que se refiere esta Ley.

ATENTAMENTE.

Xalapa, Ver. 14 de Noviembre de 2011.

**DIPUTADO FÉLIX DE JESÚS CASTELLANOS
RÁBAGO.**

Dip. Eduardo Andrade Sánchez.
Presidente de la LXII Legislatura Del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.

La que suscribe, diputada integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional, y en uso de mis facultades que me concede la fracción I del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, respetuosamente someto a la consideración de esta H. Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la fuente principal de donde emanan los derechos individuales y libertades públicas. La observancia de la supremacía constitucional y el ejercicio debido del poder están vinculados con cada uno de los derechos fundamentales.

De acuerdo al principio de convencionalidad¹, las modificaciones a la Constitución, tienen enormes implicaciones para las leyes y para las instituciones nacionales y locales. La modificación al artículo primero constitucional es el núcleo duro de la reforma al establecer que:

"Las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano".

En ese sentido, los tratados internacionales instituyen principios básicos, en primer lugar, el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", señala en sus artículos Tercero y Veintiséis, que: "3°. Los Estados que son parte de ese Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto"; "26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas

¹ El artículo 27 de la Convención de Viena, impone a los órganos del Estado asignar primacía al tratado ante un eventual conflicto con cualquier norma interna contraria o con la omisión de dictar disposiciones que, en sus efectos, equivalgan al incumplimiento del tratado internacional...

protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Aunado a ello, el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", señala en su artículo 3: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto". En consecuencia el artículo 24 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" o "Pacto de San José", ratificado por el Estado Mexicano el 3 de febrero de 1981, dispone: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". Para ver la trascendencia de la reforma y el grado de incremento que experimenta el nuevo catálogo de derechos humanos que ampara la Constitución Federal, y por ende, nuestra Constitución Política del Estado de Veracruz, debe examinarse el contenido de los aproximadamente ciento sesenta y siete Tratados Internacionales de Derechos Humanos, firmados y ratificados, en las últimas décadas, por el Estado mexicano en el sistema de Naciones Unidas (ONU) y en el Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA), entre los cuales se encuentra la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado, la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación; el Convenio 11 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en Materia del Empleo y Ocupación (1962), la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación racial (1975) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), CEDAW por sus siglas en inglés, que establecen la igualdad de las personas ante la Ley, sin que, para el caso que nos ocupa, pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Sin embargo, María Luisa González Marín, experta del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, refiere que durante las pasadas dos décadas por cuanto a la participación femenil en el acceso a cargos de elección popular "1,301 mujeres, han ocupado puestos de elección Popular, lo que representa sólo 0.7 % de la participación total"; así como Patricia Rodríguez López, también Investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, quien precisa que actualmente sólo el 23% de los integrantes de ambas Cámaras son mujeres, y acotó que el PAN es el partido con la mayor presencia de ellas pues el 30.4% de sus legisladores son mujeres, mientras el

PRD tiene 29.9% y el PRI 15.8%. Si bien en la conferencia "Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PRI, PAN y PRD", patrocinado por el INMUJERES y el CONACYT, se indica que el instrumento de la cuota de género (30% en la Ley Electoral Federal) ha sido el método más viable para superar la subrepresentación en cargos de elección popular.

Las cuotas electorales, por razón de género, son una especie dentro del concepto más amplio de las acciones afirmativas. Tales cuotas son la reserva que hace normalmente la ley electoral y excepcionalmente la Constitución para que ningún género pueda tener más de un determinado porcentaje de representantes en los órganos legislativos. Estas acciones forman parte de las medidas de "discriminación inversa", que a su vez serían una variedad específica de las acciones firmes impulsadas por el Estado, establecidas en los tratados Internacionales.

Así, por ejemplo, se ha establecido una representación asegurada mínima para cada género de un 30% de escaños, al prohibir que un sólo género tenga más del 70% de los lugares disponibles; a este tipo de cuota de género se le puede llamar de "representación umbral", en tanto que no registra con exactitud el porcentaje de hombres y mujeres que existen - normalmente- en las sociedades contemporáneas, sino que, de manera más simple, se limita a asegurar para cada género un *umbral mínimo* de representación, utilizando como sustento que es para promover la mayor participación política de las mujeres; pero sin instrumentar jurídicamente dicha participación.

De acuerdo con estimaciones de la ONU mujeres, existen diversos factores que obstaculizan la participación política de las mujeres en el mundo como, por ejemplo la inexistencia en algunos países del sistema de cuotas en sus procesos electorales, la lentitud de los partidos políticos para responder a los intereses de las mujeres, la falta de inversión en campañas de las mujeres, las barreras culturales, y el conflicto que prevalece sobre el tiempo de las mujeres candidatas debido a sus responsabilidades domésticas y sociales.

Es evidente que la participación política de la mujer es un tema complejo que requiere de mayor participación decidida de todos los actores para promover la eliminación de las trabas, barreras y demás obstáculos que sean impedimento de una igualdad sustantiva para las mujeres. En cuanto al sistema de cuotas ya existen en nuestra legislación, la inclusión de más mujeres ha sido aprovechada mayoritariamente en las suplentes o colocar candidatas en los últimos lugares

de representación proporcional o teniendo la titularidad son obligadas a renunciar para ceder el espacio a los hombres, generándose el fenómeno de las "juanitas".

Sin embargo, un obstáculo preponderante que ocasiona la falta de participación de las mujeres como candidatas propietarias, es la falta de recurso económica de muchas mujeres que tienen presencia, pero por esa razón no pueden acceder a la titularidad de la formula, por lo que en concordancia con la labor de las Naciones Unidas de la Mujer, es necesario promover la participación política de las mujeres, profundizando el sistema de cuotas y otras medidas especiales de carácter temporal, que son un medio probado para apoyar la participación de la mujer en la competencia política.

Esta propuesta que someto a consideración, pretende establecer que la denominada "cuota dura", en algunos casos, sea hasta de un 50% de escaños para cada género, buscando la equidad en la repartición, nuestro Código Electoral estipula la distribución o la proporción de las candidaturas y su limitación según el género, pero la normativa deja un vacío que es aprovechado para sesgadamente construir candidaturas "simbólicas".

La disparidad es manifiesta, sobre todo si la reflejamos en el componente del padrón electoral en el Estado: existen registrados en el mismo, 5 millones, quinientos setenta y un mil, ocho ciudadanos; de los cuales dos millones seiscientos sesenta y dos mil, novecientos tres ciudadanos son hombres, y 2 millones, novecientos ocho mil ciento cinco son mujeres, es decir, el 47.8 % y el 52.2 % son hombres y mujeres, respectivamente².

Esto no es un argumento meramente demográfico, para poner el fenómeno de la irrupción de la mujer en el centro de la política, pero sí constituye un dato duro y por lo tanto irrefutable, que permite fijar con exactitud la dimensión del fenómeno.

Las disposiciones electorales se quedan cortas y no reflejan la realidad del componente demográfico y socioeconómico del país, puesto que el Código no equiparó a hombres y mujeres, toda vez que las candidaturas, tanto de diputados como de ediles, sólo mandata a que no debe exceder un 70% de un mismo género. Con la aclaración que quedan exceptuadas de esa obligación aquellas candidaturas de ma-

yoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido, pero dada la inercia propia de los partidos, difícilmente ello podría igualarse, y mucho menos revertirse, para que hubiese más candidatas mujeres.

De ahí que la preponderancia masculina será una constante mientras no se reforme el texto legal y se mandate que deberán concurrir como candidatos por el principio de mayoría relativa en las candidaturas de diputados y ediles en igual número por género; esto es, la mitad de los candidatos a diputados por ese principio serán mujeres y de la misma manera la mitad de los candidatos a ediles deberán ser mujeres.

Por lo que respecta a las candidaturas propuestas por listas de representación proporcional, el Código de la materia, preceptúa que dichas listas se integrarán por segmentos de tres candidaturas de género distinto, de manera alternada, pero no hace referencia a la preponderancia por bloque o segmento tripartito o al género de los suplentes.

La igualdad política entre mujeres y hombres en el acceso a los cargos de elección popular, requiere de cuatro premisas fundamentales que, como políticos y sociedad, debemos reconocer:

- a) Derechos específicos de carácter electoral, entendidos como libertades y oportunidades básicas de orden eminentemente constitucional;
- b) Prioridad especial a los derechos de libertad y oportunidad para la mujer;
- c) Activación de medidas que aseguren a todos los ciudadanos y las ciudadanas medios apropiados que hagan posible el ejercicio de la libertad y oportunidad de ser votados, y
- d) La voluntad partidista de hacer posible esta forma de democratización interna.

Por ello, la fórmula mínima de porcentajes que se da en la realidad política partidista de 30 por ciento de candidaturas para mujeres y 70 por ciento para hombres, que es como sucede en los hechos, está, en la realidad, rebasada. No corresponde a los valores ciudadanos de igualdad histórica que la sociedad demanda pero nunca ha tenido.

Concluyo con el planteamiento de la abogada peruana, Violeta Bermúdez, que con un enfoque de género señaló:

"La cuota, es un mecanismo de acción afirmativa orientado a establecer la igualdad de oportunidades

²Fuente Instituto Federal Electoral, actualizado al 07 de octubre de 2011.

por medio de determinada fórmula utilizada para definir el número mínimo de mujeres que deben ser postuladas y designadas a cargos públicos... Por ello, las medidas de acción positiva o acción afirmativa se conocen hoy también como medidas correctivas, su objetivo entonces es corregir una situación que de facto existe... Lo que se pretende es promover la mayor participación política de la mujer en las organizaciones políticas y garantizarnos a hombres y mujeres, al electorado en general, una mayor oferta de diversidad, es decir una mayor oferta de mujeres como postulantes a cargos públicos”.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, 34, fracción I, y 35 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz-Llave; 18 fracciones I y IV, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 102, 103, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de ésta Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14, Y REFORMA EL ARTÍCULO 16 EN SU QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÚNICO: Se reforma el segundo y tercer párrafos y adiciona un cuarto párrafo del artículo 14, y reforma el artículo 16 en su quinto y sexto párrafos, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

*Los partidos políticos o coaliciones que postulen candidatos a diputados, en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género. **Lo anterior será aplicable también en las candidaturas de los suplentes.***

*Quedan exceptuadas las candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección interno mediante voto directo. **La excepción a que se refiere el presente artículo no aplicará en el sentido que los candidatos de Mayoría y sus suplentes deberán ser del mismo género.***

En las listas de candidatos a diputados de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, deberá integrarse una fórmula de candidatos, propietario y suplente, de género distinto en

*cada bloque de tres, **en el que el género preponderante sea distinto al anterior por cada bloque.***

...
Artículo 16. ...

...
...
...

*Los partidos que postulen candidatos a ediles propietarios en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género. Quedan exceptuadas las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección interno mediante voto directo, **que deberá postular al candidato propietario y suplente a Presidente del mismo género; así como los candidatos propietarios y suplentes a Síndico; pero en la fórmula, resultado de elección interna de Presidente y Síndico, deberán ser de diferente género.***

*Para la aplicación del principio de representación proporcional en la asignación de regidurías, los partidos deberán registrar en el orden de asignación de sus listas una fórmula de candidatos, propietario y suplente, de género distinto por cada bloque de tres, **en el que el género preponderante sea distinto al anterior por cada bloque.***

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver; a 25 de noviembre de 2011

Dip. Martha Lilia Chávez González.

**DIP. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

El que suscribe, RICARDO GARCÍA ESCALANTE, Diputado Independiente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34, fracción I de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 fracción I; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La fracción XXXIV del artículo 2 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Veracruz establece que la Veda es, "*el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.*"

Esta figura jurídica ha sido desde antaño una medida necesaria para evitar la extinción de especies marinas por el exceso en la explotación de las mismas, pero que también ha impedido la percepción económica de los pescadores para satisfacer sus necesidades básicas y más aún cuando su principal mercado depende precisamente de las especies en veda, provocando estragos económicos en aquellas zonas.

Estamos conscientes que en muchas ocasiones la veda no es respetada por los pescadores, sin embargo, al analizar este tema a fondo, encontramos que si los pescadores se quedaran sin su principal fuente de ingresos, miles de familias no tendrían ni para comer, por lo que sin consentir estos actos, les propongo buscar la solución a los mismos mediante reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Veracruz, que en febrero de 2011 fue promulgada y que apenas en julio pasado, aprobamos una amplia reingeniería administrativa para el mejor funcionamiento en la materia, beneficiando a miles de pescadores veracruzanos; pero la veda y sus consecuencias es un tema que se encuentra pendiente en dicha Ley.

En otros países como Paraguay, Argentina y Costa Rica, en los propios decretos de veda, se ha determinado el apoyo mensual que destinarán a los pescadores afectados por la medida. En Veracruz, se ha realizado en muchas ocasiones, sin embargo, si lo determinamos mediante reforma a la Ley y no por decreto administrativo, estaríamos beneficiando a miles de personas que dependen de la pesca.

Independientemente de lo anterior, con la reforma que proponemos, resolvemos en gran medida la gra-

ve problemática de incumplimiento en las temporadas y zonas en veda que la propia autoridad competente tiene determinadas y delimitadas, ya que estoy seguro que habría respeto total a la normatividad, en razón de que la población que depende de esta importante actividad, tendrían garantizadas sus necesidades mas indispensables, salvaguardándose la cadena productiva, ya que las especies se producirían en mucho mayor cantidad y los pescadores tendrían en época libre, mayor producción e ingresos económicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponden al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, las facultades y atribuciones siguientes:

I. al IX...

X. Promover la prestación de servicios financieros adecuados a los productores pesqueros y acuícolas, **preferentemente a los que se encuentren en temporada y zonas en veda**, así como fomentar en sus propias comunidades, la creación de fondos de autoaseguramiento, garantía, capitalización, inversión, y sociedades de ahorro y préstamo;

XI. al XVI...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., a 24 de noviembre de 2011.

DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. a IV. ...

V. Conocer, sustanciar los procedimientos y resolver, en los términos de la ley respectiva, de los asuntos indígenas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DICTÁMENES

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, emitido en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil once, a los que suscribimos, diputados integrantes de la **Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines"**, se nos encomendó formular la convocatoria para proponer a los ciudadanos que se consideraran merecedores de dicha distinción, así como emitir el dictamen respectivo, para que esta Soberanía resolviera lo conducente.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracciones III y IV, de

la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 69 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en las Bases IV y V de la Convocatoria para el otorgamiento de la distinción mencionada, esta Comisión Especial formula su dictamen, mediante el que se propone al Pleno de esta Soberanía, para la elección correspondiente, la terna de entre la que se elegirá al ciudadano que se considere merecedor de recibir el premio de referencia, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil once, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado acordó designar como integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año dos mil once, a los ciudadanos diputados Carlos Aceves Amezcua, Ernesto Callejas Briones, Brenda Abigail Reyes Aguirre, Alma Rosa Hernández Escobar y Enrique Levet Gorozpe.
2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 20, fracción I, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes de esta Comisión Especial que dictamina procedimos a formular, con fecha diez de noviembre del año en curso, la convocatoria dirigida a las asociaciones civiles y culturales, clubes de servicios, sindicatos, barras, agrupaciones y ciudadanos en general, para que propusieran a los ciudadanos a quienes consideraran merecedores de recibir la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" correspondiente al año dos mil once.
3. Con el objeto de garantizar su más amplia difusión, la convocatoria referida en el Antecedente número 2 de este dictamen fue publicada los días once y dieciocho de noviembre del año en curso en los siguientes medios de comunicación impresos: Diario de Xalapa, La Opinión de Poza Rica y Diario del Istmo.
4. De conformidad con la Base I de la Convocatoria de mérito, en la Comisión Especial nombrada al efecto, hasta las dieciocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, se recibieron las propuestas correspondientes, luego de lo cual se

reunieron los integrantes de este órgano para emitir su dictamen.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, esta Comisión Especial formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, de conformidad con la normatividad invocada, esta Comisión Especial, como órgano constituido por el Pleno, para el Estudio de un asunto que no es competencia de ninguna de las Comisiones Permanentes y para la organización de un evento, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para emitir el presente dictamen.

II. Que el premio en mención lleva el nombre de un veracruzano que en el pasado tuvo a su cargo la más alta responsabilidad política del Estado Mexicano; y que se destacó en el desempeño de sus funciones por su capacidad, eficiencia y porque promovió la participación de los mexicanos en acciones de beneficio colectivo.

III. Que, por ello, el pueblo de Veracruz, a través de esta asamblea de diputados, reconoce anualmente, mediante el otorgamiento de una medalla y su diploma, el esfuerzo de mujeres y hombres que, en razón de su destacada participación social, han contribuido al engrandecimiento de la Entidad.

IV. Que, finalizado el plazo legal correspondiente para la formulación de propuestas, se presentaron ante esta dictaminadora las correspondientes a los ciudadanos que a continuación se indican, con una breve descripción de su trayectoria:

- a) JUAN SIMBRÓN MÉNDEZ.- Dirigente del Consejo Supremo Tradicional Totonaca y de la Federación Nacional de Pueblos Étnicos, se ha distinguido por su lucha en favor de la dignificación y el desarrollo de las etnias de México, siempre comprometido con los anhelos de las comunidades autóctonas y la preservación de sus culturas.
- b) ARISTEO RIVAS ANDRADE.- Maestro de numerosas generaciones en el Colegio Prepara-

torio de Xalapa, donde se distinguió por su sapiencia y honestidad. Previamente, laboró como obrero en la fábrica de hilados y tejidos "La Purísima", en el municipio de Xico, y fue también colaborador de Don Adolfo Ruiz Cortines, cuando éste se desempeñó como Gobernador de Veracruz.

- c) VICENTE LÓPEZ ESTRADA.- Abogado de amplia trayectoria en el servicio público, en el que se ha destacado en el ámbito de la procuración de justicia. También se ha desempeñado como litigante y catedrático universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Especial emite su dictamen con la siguiente:

PROPUESTA:

ÚNICO.- Otórguese la Medalla "Adolfo Ruiz Cortines" y el Diploma en el que se expresen las razones por las cuales se confiere esta distinción, correspondiente al año dos mil once, a quien se considere merecedor de entre la terna integrada por los ciudadanos Juan Simbrón Méndez, Aristeo Rivas Andrade y Vicente López Estrada.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines"

DIP. CARLOS ACEVES AMEZCUA
Presidente

DIP. ERNESTO CALLEJAS BRIONES
Secretario

DIP. BRENDA ABIGAIL REYES AGUIRRE
Vocal

DIP. ALMA ROSA HERNANDEZ ESCOBAR
Vocal

DIP. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente, el oficio número SG-DP/2do./1er./202/201, de fecha 3 de noviembre de 2011, por el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero** para poder amortizar deuda pública municipal del ejercicio 2011, con recursos del ramo 033.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número Dos celebrada el seis de enero de dos mil once, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero cubra la amortización de la deuda municipal del ejercicio 2011, por un monto de \$1,784,343.36 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), con recursos del ramo 033, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2011, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Obra en legajo comprobantes de la deuda referida correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración

de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero es motivada para cumplir el pago de deuda pública.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2011 y, en consecuencia conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio por concepto de amortización de deuda pública del año 2011, por un monto de \$1,784,343.36 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal constitucional de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de abril de dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./126/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Pánuco**, junto con el expediente del caso, para poder suscribir convenio con Nacional Financiera, S.N.C., denominado "Cadenas productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción, XXIV, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 744/2011, de fecha 23 de agosto de 2011, signado por la presidente municipal y secretario del H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el que solicitan autoriza-

ción para suscribir el convenio referido en el primer párrafo del presente dictamen.

2. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria número quince, celebrada el veintitrés de agosto de 2011, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento, a través del presidente municipal, síndico y tesorera, suscriba convenio el denominado "Cadenas productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos", con Nacional Financiera, previa autorización del H. Congreso del Estado.
3. Se anexa al legajo copia del proyecto de convenio denominado "Cadenas productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos" que celebran Nacional Financiera, S.N.C. y el ayuntamiento de Pánuco.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad del convenio, es que el municipio pueda establecer canales de servicio y comunicación efectiva por medios electrónicos (Internet) con sus proveedores, con lo cual el gobierno municipal tenga mejor control e información de las transacciones comerciales que realiza, además de obtener diversos beneficios de los productos y servicios que ofrece Nacional Financiera.
- II. Es de significarse que dicho convenio con Nacional Financiera no representa ningún costo para el ayuntamiento, y permite al municipio ofrecer mejores condiciones de pago y servicio con sus proveedores, los que a la vez recibirán descuentos y beneficios al integrarse a esta cadena productiva con Nacional Financiera.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que suscriba el convenio denominado Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, con Nacional Financiera, S.N.C., de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Vocal

Dip. Roberto Pérez Moreno
Secretario

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio y dictamen, junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por los HH. Ayuntamientos de **Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción

XIX y 103, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 5, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar las solicitudes de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 3 de noviembre del año en curso, la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura acordó turnar mediante oficio número SG-DP/2do./1er./194/2011, de la misma fecha, los expedientes que contienen copias fieles de las actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos de **Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote**, por las cuales los Cabildos correspondientes aprueban que dichos ayuntamientos celebren convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
2. Se encuentra en el expediente copias de los proyectos de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían de manera individual, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y, por la otra parte, los respectivos ayuntamientos de Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras, sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.

- II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.
- III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, el ayuntamiento con este convenio se encuentra en posibilidades de operar el padrón catastral de su municipio de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y los honorables ayuntamientos de Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que las peticiones de los ayuntamientos mencionados cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los honorables ayuntamientos de **Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote**, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y a los presidentes municipales de **Boca del Río, Fortín, Jalcomulco, Huatusco y Perote**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-SO/1er./2do./016/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Agua Dulce**, para poder recibir anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la cuadragésimo primera sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre del año dos mil once, en la que los ediles aprueban por unanimidad la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por un monto de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan para el

año 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado, con lo cual se pretende cubrir las prestaciones laborales de fin de año como aguinaldo y salarios de los trabajadores municipales, así como otras obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente, y que desequilibraron sus finanzas al comenzar el presente ejercicio, además de que no se contemplaron previsiones presupuestales para afrontar compromisos financieros para empezar a operar. Esta situación, sin embargo, no exime a las municipalidades para dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto corriente, sobre todo para cubrir los servicios personales.
- II. Que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, para que el municipio haga frente al cumplimiento de prestaciones laborales de fin de año y otras obligaciones financieras.
- III. Que queda sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales que le corresponden al municipio, sólo durante el ejercicio fiscal del año 2012.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Agua Dulce.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan para el ejercicio fiscal 2012, al honorable ayuntamiento de **Agua Dulce**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.),

cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2012, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. Que la presente autorización queda sujeta a que la aplicación de los recursos sea con la finalidad de resolver las prestaciones económicas de fin de año con los trabajadores municipales y otras obligaciones financieras.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **Agua Dulce**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./161/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud del ayuntamiento de **Miahuatlán**, para poder reestructurar un crédito.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de

la Constitución Política local; 35, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400, 401, 403, 407, 410 y 412, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil once, donde los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento solicite la ratificación del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial el siete de octubre del 2010, mediante el cual se autoriza al honorable ayuntamiento de Miahuatlán la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o con la institución de crédito, incluyendo sociedad financieras de objeto múltiple, que mejores condiciones crediticias ofrezca.
2. Se halla copia del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil once, en la cual se encuentra asentado el acuerdo por el cual el ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 13 de diciembre de 2010, celebrado entre este órgano municipal y la empresa denominada FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR; asimismo, se encuentran copia del oficio de cancelación de registro de contrato celebrado entre el ayuntamiento de Miahuatlán, Ver., con la empresa denominada FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, el cual fue inscrito en el Registro de Deuda pública del H. Congreso del Estado con el número 491, de fecha 20 de septiembre de 2011; copia de la carta informe de FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, de fecha seis de septiembre del año en curso, suscrita por su director general, en la cual manifiesta que el crédito de esta institución con el ayuntamiento de Miahuatlán no fue otorgado por FINTEGRA, toda vez que el municipio incumplió con el requisito de registro de dicha deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y hace saber que no ejercerá ninguna acción legal en contra del ayuntamiento por la cancelación del

contrato de crédito señalado; y se anexa copia de la tabla de amortización con pagos fijos de capital, donde se indican los plazos para el pago del crédito motivo de este dictamen, así como un resumen ejecutivo del programa de inversión de obras.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que el artículo 403 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, señala: *Cuando las condiciones financieras del Ayuntamiento así lo hagan necesario, previo acuerdo del Cabildo, y cumpliendo con las disposiciones de la ley, se podrán contraer nuevas obligaciones, para la reestructuración de los créditos ya adquiridos.*
- III. Que el ayuntamiento de Miahuatlán obtuvo autorización de esta Representación Popular para celebrar contrato de una línea de crédito simple hasta por la cantidad de 3 millones 500 mil pesos con BANOBRAS o la institución financiera, incluyendo sociedades de objeto múltiple, que mejores condiciones ofreciera, según acuerdo emitido por esta Soberanía el 27 de septiembre de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial el 7 de octubre del mismo año, con la finalidad de realizar inversiones productivas, es decir obra pública consistente en la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de colector de aguas residuales, y construcción de red de distribución de agua para uso doméstico.
- IV. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, el municipio celebra contrato con FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, pero según la financiera no se completó uno de los requisitos del convenio, y el ayuntamiento nunca tuvo disposición de recursos, por lo que en el mes de septiembre del año en curso, de común acuerdo, fue cancelado el contrato entre las partes.

- V. Sin embargo, el ayuntamiento inició las obras que motivaron el crédito referido, y para poder continuarlas y concluiras es necesario la contratación del financiamiento con otra institución bancaria en los mismos términos en los que fue autorizada en octubre del año 2010, y para ello presentan la propuesta y documentación para tramitarlo con BBVA BANCOMER, S.A.
- VI. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, así como las condiciones del citado crédito, se concluye que el ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Miahuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, contratar una línea de crédito simple hasta por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con BBVA BANCOMER, S.A., para realizar inversiones públicas productivas, particularmente la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de colector de aguas residuales, y construcción de red de distribución de agua para uso doméstico, de ese municipio, y para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven de este, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

Segundo. La presente autorización será vigente para el presente año y el 2012, y el plazo del contrato del crédito será como máximo por **ciento veinte meses**, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el registro de deuda pública municipal del H. Congreso del Estado, así como en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a descontar mensualmente de las

participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a BBVA BANCOMER, S.A., y al presidente municipal de Miahuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta comisión permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./254/2011, de fecha 23 de junio del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y análisis junto con el expediente del caso, la solicitud del ayuntamiento de **Papantla**, de acuerdo con las actas de Cabildo correspondientes a la fechas del 1 de julio de 1999, 4 de diciembre de 2009, 23 de septiembre de 2010, para poder enajenar diversos lotes del fundo legal.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473,

474, 475, 476, 477 y 478, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la enajenación de dichos lotes de terreno, es con la finalidad de regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando la certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa en beneficio de los habitantes y de la municipalidad.
- II. Que la actual administración municipal, mediante escrito número 893/PRES/2011, de fecha 25 de julio de 2011, signado por la presidente municipal, solicita a esta Soberanía que se continúen los trámites a fin de obtener la autorización correspondiente para la enajenación de los terrenos en cuestión.
- III. Que el departamento de fundo legal de esta Potestad legislativa realizó la inspección correspondiente de los lotes de referencia, a fin de comprobar física y documentalmente el estado legal de los terrenos y sus poseedores.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación presentada en la solicitud, motivo del presente dictamen, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo señalado por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en venta los lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de las congregaciones de Escolín y Polutla, así como de la cabecera municipal, mismos que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO POR M2
1	PLÁCIDO LUNA DE LA CRUZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	220.00	\$5.00

2	ISIDORA GARCÍA GARCÍA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	239.00	\$5.00
3	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA LUNA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO CONGREG. ESCOLÍN	457.24	\$5.00
4	DOMINGO RAMÍREZ GARCÍA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	400.00	\$5.00
5	MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ RUIZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO CONGREG. ESCOLÍN	180.00	\$5.00
6	PEDRO DE LUNA GARCÍA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	414.00	\$5.00
7	POLICARPO DE LUNA SALAZAR	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	571.03	\$5.00
8	GILBERTO TOLENTINO TESILLOS	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	436.22	\$5.00
9	SOLEDAD SANTIAGO MORALES	CALLE PRINCIPAL, INTERIOR SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	309.65	\$5.00
10	RAÚL BAUTISTA GARCÍA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	285.55	\$5.00
11	JOSEFINA LUNA RAMÍREZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	267.75	\$5.00
12	JESÚS PRIMITIVO FUENTES TREJO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	400.00	\$5.00
13	SANTOS BAUTISTA HERNÁNDEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	267.64	\$5.00
14	JUANA GARCÍA SALAZAR	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	393.60	\$5.00
15	ISABEL VILLANUEVA PEREZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	400.00	\$5.00
16	GAUDENCIO ACOSTA BAUTISTA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
17	DAVID GARCÍA VILLANUEVA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	200.00	\$5.00
18	GERARDA LUNA GARCÍA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	480.00	\$5.00
19	ANTELMA PRIEGO ROSALES	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	300.00	\$5.00
20	MIGUEL ÁNGEL SAN MARTÍN SANTES	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	300.00	\$5.00
21	HENRY RIVERA ORTEGA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	400.00	\$5.00
22	FLORENTINO PÉREZ GARCÍA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	220.84	\$5.00
23	RAQUEL TOLENTINO DE LA CRUZ	CALLE CLAVE SIN NÚMERO, ESQ. CALLE JARDÍN, CONGREG. ESCOLÍN	272.99	\$5.00
24	MARTHA SANTES SIMBRÓN	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	563.34	\$5.00
25	TIBURCIO LUNA DE LA CRUZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	220.00	\$5.00
26	JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	351.65	\$5.00
27	DIONICIA TOLENTINO HERNÁNDEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	64.41	\$5.00
28	EMILIANA GARCÍA GARCÍA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	450.00	\$5.00
29	FLORIBERTO BAUTISTA HERNÁNDEZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO CONGREG. ESCOLÍN	323.18	\$5.00
30	MARÍA SILVIANA BAUTISTA OLMEDO	CALLEJÓN HORTENCIA SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	150.00	\$5.00
31	LILIA JUÁREZ CRUZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, ESQ. CALLE SIN NOMBRE CONGREG. ESCOLÍN	449.00	\$5.00
32	JESÚS NOÉ TOLENTINO DE LA CRUZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	300.00	\$5.00
33	HERIBERTO CRUZ CRUZ	CALLE JIMENEZ GONZALEZ SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	320.00	\$5.00

34	HORTENCIA CRUZ REYES	CALLE HORTENCIA SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	150.00	\$5.00
35	SABINO RAMÍREZ SAN MARTÍN	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	450.00	\$5.00
36	JORGE ALEJANDRO ALARCÓN GARCÍA	CALLE MANANTIAL ESQ. CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	400.00	\$5.00
37	JUAN VILLANUEVA RAMÍREZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO. CONGREG. ESCOLÍN	280.53	\$5.00
38	JORGE SANTIAGO GARCÍA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	150.00	\$5.00
39	ALFREDO CRUZ REYES	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	150.00	\$5.00
40	GABRIELA TOLENTINO HERNÁNDEZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	148.91	\$5.00
41	HÉCTOR PÉREZ SANTIAGO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	300.00	\$5.00
42	AURELIANO PÉREZ CRUZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	486.72	\$5.00
43	TERESA GARCÍA DE LUNA	CALLE PRINCIPAL SI NÚMERO, CONGREG., ESCOLÍN	300.00	\$5.00
44	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ	CALLE VOLADORES, ESQ. CALLE SIN NOMBRE, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
45	GUILLERMO REYES GONZÁLEZ	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, ESQ. SERVIDUMBRE DE PASO, CONGREG. ESCOLÍN	152.00	\$5.00
46	ISAURA PÉREZ GARCÍA	CALLE VOLADORES SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
47	ANA PÉREZ GONZÁLEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
48	MARÍA VICTORIA PÉREZ GONZÁLEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	200.00	\$5.00
49	VIRGINIA PÉREZ GONZÁLEZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
50	CLAUDIA BAUTISTA VILLANUEVA	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	300.00	\$5.00
51	JACINTA DE LUNA DOMÍNGUEZ	CALLE VOLADORES SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	600.00	\$5.00
52	MARÍA INÉS SALAZAR DE LEÓN	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, CONGREG. ESCOLÍN	399.50	\$5.00
53	ELEUTERIO GARCÍA VAQUERO	CALLE C. NIÑOS HÉROES, ESQ. JOSÉ MARÍA MORELOS, CONGREG. POLUTLA	523.44	\$5.00
54	HERMINIA VELÁZQUEZ MORGADO	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQ. CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	356.00	\$5.00
55	JUANA RAMÍREZ OLARTE	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	577.00	\$5.00
56	PRISCILIANO SANTIAGO VÁZQUEZ	CALLE VICENTE GUERRERO ESQ. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	275.89	\$5.00
57	CRISPINA RODRÍGUEZ CRUZ	CALLEJÓN JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	816.00	\$5.00
58	ISABEL RAMÍREZ SANTES	CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	172.00	\$5.00
59	CLAUDIO VICENTE OLARTE	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQ. CALLE FRANCISCO VILLA, CONGREG. POLUTLA	491.21	\$5.00
60	AMADO VICENTE SANTIAGO	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	532.62	\$5.00
61	VENTURA PÉREZ OLMOS	CALLEJÓN SIN NOMBRE	201.00	\$5.00

		INTERIOR, CONGREG. POLUTLA		
62	FRANCISCO GARCÍA MALDONADO	CALLE SO JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	208.00	\$5.00
63	PATRICIO PÉREZ MARTÍNEZ	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO ESQ. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONGREG. POLUTLA	138.00	\$5.00
64	MARCOS VICENTE OLARTE	CALLE FRANCISCO VILLA ESQ. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONGREG. POLUTLA	81.50	\$5.00
65	JOSÉ LUIS VICENTE OLARTE	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	146.00	\$5.00
66	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE BENITO JUÁREZ, CONGREG. POLUTLA	250.00	\$5.00
67	ÁNGEL MORALES PÉREZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	439.00	\$5.00
68	CRISTINA GARCÍA SANTIAGO	CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	240.81	\$5.00
69	SERGIO MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	134.00	\$5.00
70	OLIVERIO MONROY FUENTES	CALLE VICENTE GUERRERO ESQ. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONGREG. POLUTLA	154.00	\$5.00
71	GONZALO VELAZQUEZ OLARTE	CALLE SIN NOMBRE INTERIOR SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	189.00	\$5.00
72	ALBERTO BRISEÑO ROMERO	CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	135.00	\$5.00
73	MICAELA PÉREZ OLARTE	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	248.28	\$5.00
74	GREGORIO MORGADO VELAZQUEZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	217.00	\$5.00
75	CARMELO PÉREZ OLARTE	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	310.91	\$5.00
76	J. CONRADO VICENTE OLARTE	CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	88.00	\$5.00
77	ELÍAS GARCÍA SANTIAGO	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR ESQ. CALLE EMILIANO ZAPATA CONGREG. POLUTLA	121.00	\$5.00
78	MARIO MALDONADO SANTES	CALLE ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	347.78	\$5.00
79	AGUSTÍN VELAZQUEZ PÉREZ	CALLE JUSTO SIERRA ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, CONGREG. POLUTLA	460.00	\$5.00
80	FAUSTINO HERNÁNDEZ TEJEDA	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	169.62	\$5.00
81	MAGDALENA GARCÍA MALDONADO	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	199.69	\$5.00
82	JUAN MÉNDEZ MALPICA	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	83.79	\$5.00
83	MARCIAL GARCÍA MALDONADO	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CONGREG. POLUTLA	180.23	\$5.00
84	JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA	CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	609.00	\$5.00
85	JUAN NÁJERA SOLÍS	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	699.00	\$5.00
86	EVARISTO SANTIAGO PÉREZ	CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	697.41	\$5.00

87	JUANA GARCÍA MALDONADO	CALLE FRANCISCO VILLA ESQ. CALLE DEL CEMENTERIO, CONGREG. POLUTLA	659.00	\$5.00
88	JOVITA OLARTE VAQUERO	CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	81.00	\$5.00
89	SIMPLICIO VELÁZQUEZ OLARTE	CALLE VENUSTIANO CARRANZA INTERIOR SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	409.00	\$5.00
90	ANTONIO CLEMENTE VARGAS	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	415.00	\$5.00
91	DOROTEO VICENTE VAQUERO	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	578.45	\$5.00
92	NICASIO MORGADO VELÁZQUEZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	206.25	\$5.00
93	ROSA VICENTE OLARTE	CALLE FRANCISCO VILLA INT. SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	94.00	\$5.00
94	MARÍA TRINIDAD MALDONADO VICENTE	CALLE JUSTO SIERRA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	303.75	\$5.00
95	EUSTORGIO GARCÍA JIMÉNEZ	CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	463.00	\$5.00
96	EMILIANA MORGADO VELÁZQUEZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	448.00	\$5.00
97	PANTALEÓN PÉREZ OLARTE	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ESQ. CALLE EMILIANO ZAPATA, CONGREG. POLUTLA	249.54	\$5.00
98	JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GARCÍA	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	172.00	\$5.00
99	JAIME PÉREZ CÓRDOBA	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	724.00	\$5.00
100	ELÍAS GARCÍA VELÁZQUEZ	CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES, CONGREG. POLUTLA	139.38	\$5.00
101	CLAUDIO GARCÍA GARCÍA	CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES, CONGREG. POLUTLA	505.91	\$5.00
102	VALERIANO MORALES OSCOY	CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	413.00	\$5.00
103	ÁNGELA MALDONADO GARCÍA	CALLEJÓN SIN NOMBRE SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	208.00	\$5.00
104	JORGE MORALES MORGADO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	439.00	\$5.00
105	ERASMO VAZQUEZ ATZIN	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	449.91	\$5.00
106	SEVERO REYES VÁZQUEZ	CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES, CONGREG. POLUTLA	393.71	\$5.00
107	JESÚS PÉREZ PÉREZ	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	299.00	\$5.00
108	JOSÉ FORTINO GARCÍA VAQUERO	CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	426.46	\$5.00
109	EPIFANIA PÉREZ CRUZ	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	100.00	\$5.00

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO TOTAL \$
110	HONORIA VICENTE OLARTE	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CONGREG. POLUTLA	146.70	\$5.00
111	ESTRELLA GARCÍA JIMÉNEZ	CALLE FLORIDA NÚM. 101, COL. BENITO JUÁREZ	93.00	4,022.00
112	ÁNGEL MARCELINO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	CALLEJÓN DE LAS FLORES NÚM. 107, LOTE 8-A, COL. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ.	200.00	8,736.00
113	MARÍA DEL ROSARIO OLARTE GARCÍA	CALLE FLORIDA NÚM. 111, COL. BENITO JUÁREZ.	200.00	20,000.00
114	JERÓNIMA SANTES TOMÁS	CALLEJÓN LOS PÉREZ SIN NÚMERO, BARRIO DEL ZAPOTE	192.00	10,560.00
115	JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ QUIROZ	CALLE LÁZARO CARDENAS SIN NÚMERO, COL. ANTONIO M. QUIRASCO	295.39	8,514.00
116	CÉSAR OMAR SANTES ATZIN	CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, BARRIO DEL ZAPOTE	307.50	15,350.00
117	ANGÉLICA DOLORES RAMÍREZ AROSTEGUI	CALLE PUZAMAN SIN NÚMERO ESQ. ACTUTU NACU, COL. UNIDAD Y TRABAJO	230.00	10,867.00
118	MAGDALENA JERÓNIMO HERNÁNDEZ	CALLE RÍO NATUTLA INTERIOR SIN NÚMERO, COL. ANTONIO M. QUIRASCO	156.00	7,285.00
119	JULIO CÉSAR SAN JUAN RAMÍREZ	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COL. PROGRESO	162.76	11,410.00
120	SILVIA JUÁREZ RAMOS	CALLE TATUTA SIN NÚMERO, LOTE 80, COL. UNIDAD Y TRABAJO	200.00	10,080.00
121	VIRGINIA GARCÍA VÁZQUEZ	CALLE MÁRTIRES DE CANANEA SIN NÚMERO, COL. TERESA PEÑAFIEL	210.00	15,540.00
122	EVA JUÁREZ GARCÍA	CALLE MÁRTIRES DE CANANEA SIN NÚMERO, COL. TERESA PEÑAFIEL	210.00	15,540.00
123	MAXIMINA VICENTE GONZÁLEZ	CALLEJÓN 1º DE MAYO SIN NÚMERO, COL. TERESA PEÑAFIEL	157.26	5,495.00
124	JUANA SIMBRÓN PÉREZ	CALLEJÓN RODOLFO MARTÍNEZ, INTERIOR, COL. TERESA PEÑAFIEL	268.00	17,152.00
125	GUILLERMO ROMERO MORENO	CALLE PROLONGACIÓN RIVA PALACIO NUM. 521, INT. SIN NÚMERO, COL. SANTA CRUZ	168.00	18,000.00
126	JOSÉ SALAZAR SIMBRÓN	CALLE 1RA. DE ELECTORES SIN NÚMERO, BARRIO DEL ZAPOTE	312.50	24,960.00
127	ALICIA CRUZ HERNÁNDEZ	CALLE TSEN LOTE 06 MZNA. 01, SIN NÚMERO, COL. UNIDAD Y TRABAJO	192.20	8,448.00
128	ALEJANDRA ATZIN PÉREZ	CALLEJÓN CUITLÁHUAC SIN NÚMERO, COL. LOS MANGOS	201.53	8,080.00
129	MAGDALENA JERÓNIMO HERNÁNDEZ	CALLE RÍO NAUTLA SIN NÚMERO COL. ANTONIO M. QUIRASCO	156.00	7,285.00
130	LEONORA SILVA VARGAS	CALLE RÍO CAZONES SIN NÚMERO, COL. EL MIRADOR	349.00	19,631.00

131	LIZETH SALAZAR SÁNCHEZ Y MISIAEL SALAZAR GONZÁLEZ	CALLE 1ERA. DE ELECTORES NÚM. 115, BARRIO DEL ZAPOTE	312.50	24,960.00
132	EUTIMIO RAMÍREZ PÉREZ	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS SIN NÚMERO, COL. EL NARANJO	170.00	22,057.00
133	CELSO GARCÍA JÍMENEZ	CALLE EMILIANO ZAPATA INT. SIN NÚMERO, BARRIO EL NARANJO	508.00	22,193.00
134	MARÍA MAGDALENA CANO CRUZ	CALLE ENRIQUE C. RÉBSAMEN SIN NÚMERO MZA. 66, COL. MAESTROS RURALES	200.00	9,600.00
135	JULIO CÉSAR RAMÍREZ SAN MARTÍN	CALLEJÓN PAULA ESQ. CALLEJÓN SIN NOMBRE, SECTOR RIVA PALACIO, BARRIO SANTA CRUZ	303.00	10,605.00
136	FRANCISCA RAMÍREZ ELÍAS	CALLEJÓN SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COL. ANÁHUAC	200.00	10,400.00
137	MANUEL GARCÍA JÍMENEZ	CALLE AXCURT SIN NÚMERO LOTE 673, COL. UNIDAD Y TRABAJO	200.00	13,400.00
138	MARÍA INÉS JÍMENEZ SAN JUAN	CALLEJÓN CERRO DEL COMANCHE SIN NÚMERO SECTOR CERRO DEL COMANCHE	224.20	7,244.00
139	DAYANA MONSERRAT BASTIÁN ATZIN	CALLE PAPANTLA SIN NÚMERO, COL. PROGRESO	434.00	9,331.00
140	ROSA ISELA DEL ÁNGEL GARCÍA	CALLE CADENA SIN NÚMERO, SECTOR 5 DE MAYO, COL. EL ZAPOTE	313.00	17,215.00
141	NYDIA AZUCENA BASTIÁN Y TERESA SAN MARTÍN JÍMENEZ	CALLE PAPANTLA SIN NÚMERO, COL. PROGRESO	433.00	9,309.00
142	FRANCISCO PÉREZ GARCÍA	CALLE MIGUEL NEGRETE NÚM. 129 INT., BARRIO EL ZAPOTE	352.50	15,885.00
143	LUCÍA REYES PÉREZ	CALLE MARIANO ESCOBEDO SIN NÚMERO, BARRIO EL NARANJO	130.00	3,640.00
144	DANIEL BAUTISTA LÓPEZ	CALLE GRACIANO SÁNCHEZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN	341.85	16,416.00
145	IGNACIO RAMÍREZ OLMEDO	CALLE CAROLINO ANAYA SIN NÚMERO, COL. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	191.75	19,200.00
146	MARCELO BETANCOURT SAN JUAN	CALLE CARLOS GÓMEZ SIN NÚMERO, COL. CÁNDIDO AGUILAR	65.00	2,145.00
147	NORMA ANGÉLICA BESSICHY CASTILLO	CALLE 1º DE MAYO ESQ. CUYUXHAUQUI SIN NÚMERO, COL. CÁNDIDO AGUILAR	106.84	8,820.00
148	CLARA GARCÍA RAMÍREZ	PRIVADA MIGUEL ALEMÁN NÚM. 134, COL. CÁNDIDO AGUILAR	170.00	7,973.00
149	CRUZ DE LOS MILAGROS DÍAZ ÁLVAREZ	CALLE ENRIQUE C. RÉBSAMEN SIN NÚMERO, COL. CÁNDIDO AGUILAR	165.00	5,445.00
150	HERMELINDA LÓPEZ SANTIAGO	CALLE GRACIANO SÁNCHEZ NÚMERO 308, COL. CÁNDIDO AGUILAR	331.96	15,936.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal, se hace excep-

ción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público, que elija el adquirente.
2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.

3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478.- *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes:* I. *Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso;* II. *No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento;* y III. *Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo."*

TERCERO. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave y a los interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas comisiones permanentes unidas, el oficio número SG-DP/2do./1er./147/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, por el que se remite, para los efectos legales procedentes junto con el expediente del caso, el escrito número 5415, de fecha 17 de agosto del año en curso, signado por la C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, mediante el cual da cuenta de lo ordenado en el proveído de fecha 14 de julio de 2011, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 483/2008-III, para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos dictados en contra de **Tantoyuca**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, y 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Se tiene a la vista el acuerdo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha 14 de julio de 2011, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 483/2008-III promovido por Arturo Solís Campos, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual y en uso de las facultades que tiene ese Tribunal para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, da vista a esta Soberanía, a fin de que, dentro de sus atribuciones, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio señalado por concepto de "obligaciones laborales", a efecto de cubrir las prestaciones a que fue condenado el ayuntamiento, mediante laudo de fecha tres de mayo del año actual. Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de

esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en uso de sus facultades que le otorga la Ley para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, le da vista a esta Potestad para que, también en uso de sus atribuciones legales, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio de Tantoyuca, bajo el rubro de "obligaciones laborales", diversas cantidades, a fin de que cubran las prestaciones a que fue condenado por dicho Tribunal mediante el laudo referido en el antecedente único de este dictamen.
- III. Que el Tribunal se fundamenta para solicitar esta acción por parte de la Legislatura, tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 18, fracción XVI, inciso d), que señala: "**Artículo 18. Son atribuciones del Congreso: [...] XVI. Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: [...] d) La enajenación, gravamen, transmisión de la posesión o dominio de bienes, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingreso fiscal que forme la hacienda municipal; [...]**"; como en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: "**Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.**"
- IV. Que tomando los mismos argumentos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, caben las siguientes precisiones: El H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su ley orgánica, para autorizar, en su caso, a los ayuntamientos diversos trámites que sólo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, que está compuesta tanto de las participaciones como de los diversos

fondos federales; es decir, que la facultad del Poder Legislativo es la de emitir una autorización y no un ordenamiento, a petición expresa de los ayuntamientos que lo requieran, atendiendo lo que dispone el inciso d) del artículo 18 de la Ley Orgánica de dicho poder; por otro lado, en el caso de otorgar autorización para la afectación de las participaciones federales que le correspondan a los municipios, o de cualquier otro ingreso de su hacienda, con el fin de cumplir obligaciones financieras, además de mediar solicitud del ayuntamiento, **dichas obligaciones deberán provenir de financiamientos destinados a obra pública** productiva, como lo estipulan el artículo 401, último párrafo, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice: *“Artículo 401. [...] El Congreso sólo autorizará la contratación de operaciones de financiamiento, directas o contingentes, cuando se trate de inversiones públicas productivas.”*, y el artículo 402, que señala: *“Artículo 402.- Las operaciones de endeudamiento que, previo cumplimiento de los requisitos detallados por este Código, asuma el Municipio, por sí o por sus entidades, se destinarán a inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local.”*

- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que esta Potestad no tiene atribuciones para autorizar la petición del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz **no tiene atribuciones** para autorizar la afectación de las partidas que correspondan al honorable ayuntamiento de **Tantoyuca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, en términos de la resolución interlocutoria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha veintinueve de agosto de dos mil once.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Concepción Olivia Castañeda Ortiz
Presidente

Dip. Oscar Agustín Lara Hernández
Secretario

Dip. Américo Zúñiga Martínez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio SG-SO/2do./1er./235/2011, fecha 16 de junio del año en curso, mediante el cual se remite, para su estudio y análisis junto con el expediente del caso, la solicitud formulada del ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz, para poder enajenar vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación del acuerdo de Cabildo, contenido en el acta correspondiente a la sesión celebrada el siete de marzo del presente año, en la que el ayuntamiento de Córdoba aprueba por unanimidad poner en venta los vehículos, según relación anexa, que se encuentran en malas condiciones mecánicas, algunos en calidad de desecho, y que ya no son útiles para el servicio público, solicitando la autorización del H. Congreso del Estado, para su enajenación.
2. Obran en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos que por sus condiciones mecánicas, y de almacenamiento, representan un alto costo de mantenimiento y reparación, algunas en calidad de desecho ferroso, que ya han cumplido con su ciclo de operación útil, y que muchas de estas representan un foco de infección debido a que se encuentran en la vía pública, es necesaria su enajenación.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamien-

tos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, llevar a cabo la enajenación de las siguientes unidades:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO BASE PESOS
CAMIONETA SILVERADO	CHEVROLET	1992	2GCEC19K9N1196152	15,000.00
CAMIONETA	CHEVROLET	2001	3GBKC34G01M111630	8,000.00
CAMIONETA PICK UP, COLOR BLANCO	DODGE	2002	3B7JC26Y12M225788	10,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2004	3N6CD12S64K136621	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2004	3N6CD12SX4K134838	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2004	3N6CD12S94K048842	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2005	3N6DD12S65K010572	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2005	3N6DD12S75K012475	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP, COLOR VERDE	DODGE	2002	3B7JC26Y82M225786	12,000.00
CAMIONETA PICK-UP	FORD	1987	ACIJED-56093	8,000.00
CAMIONETA PICK-UP	DODGE	1985	L509655	6,000.00
TSURU SEDAN	NISSAN	1995	5BAMB13-602097	7,000.00
TSURU SEDAN	NISSAN	1995	5BAMB13-602133	10,000.00
CAMIONETA PICK-UP CUSTOM	FORD	1997	3FTEF25N3VM-A20624	7,000.00
CAMIÓN	FORD	1995	1FDXF7087SV A04169	15,000.00
MOTOCICLETA 125 CC	HONDA	2000	9C2JD1706XR300002	2,500.00
MOTOCICLETA XLR125 CC, COLOR VERDE	HONDA	2000	9C2JD1709XR300009	1,500.00
MOTOCICLETA XLR125 CC, COLOR VERDE	HONDA	2000	9C2JD1707XR300056	1,500.00

MOTOCICLETA SR-250, COLOR VERDE	YAMAHA	2001	JYA3Y9007Y A055413	1,500.00
MOTOCICLETA SR-250, COLOR VERDE	YAMAHA	2001	JYA3Y9005Y A055474	1,500.00
MOTOCICLETA SR-250, COLOR VERDE	YAMAHA	2001	JYA3Y9001Y A055424	1,500.00
MOTOCICLETA DK 150	CARABELA	2004	LZSJDC1641 021577	1,500.00
MOTOCICLETA DK 150	CARABELA	2004	LZSJDC1141 021602	1,500.00
MOTOCICLETA DK 150	CARABELA	2004	LZSJDC1541 021599	1,000.00
MOTOCICLETA XTZ-125EDK	YAMAHA	2005	9C6KE07365 0002328	1,500.00
MOTOCICLETA XLR 125	HONDA	1999	9C2JD1708W R300257	1,000.00
MOTOCICLETA DK150	CARABELA	2004	LZSJDC1941 021587	1,500.00
CAMIONETA PICK-UP	DODGE	1983	L307276	7,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2005	3N6DD125S7 5K004151	8,000.00
AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2002	3G1SF61332S 133617	12,000.00
MOTOCICLETA 173CC, COLOR BLANCO	YAMAHA	1996	3TS-044974	500.00
MOTOCICLETA XLR125 COLOR VERDE	HONDA	2000	9C2JD1707X R300073	1,000.00
MOTOCICLETA GN 250	SUZUKI	1998	JS1NJ41A0005 02006	1,000.00
MOTOCICLETA SUZUKI GN 250	SUZUKI	1998	JS1NJ41A000 502018	1,500.00
MOTOCICLETA XLR 125	HONDA	1999	9C2JD1700W R300236	1,000.00
MOTOCICLETA XLR125 COLOR VERDE	HONDA	2000	9C2JD1703X R300054	1,500.00
MOTOCICLETA XLR 125	HONDA	1999	9C2JC1709W R300249	1,000.00
CAMIONETA PICK-UP, CUSTOM	FORD	1997	3FTEF25N5V M-A20625	4,000.00
CAMIÓN	DODGE	1980	LO09799	8,000.00
CAMIÓN	DODGE	1982	L2-30236	5,000.00
CAMIÓN DE VOLTEO	DODGE	1978	L6-06569	2,000.00
CAMIONETA PICK-UP	DODGE	1993	3B7HE16X8P M113362	4,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2000	3N6CD12S6Y K029624	3,000.00

CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2004	3N6CD12S74 K046488	4,000.00
CAMIONETA SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X85 M108952	18,000.00
CAMIONETA SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X45 M105210	18,000.00
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	2006	3N6DD12S58 6K003222	15,000.00
CAMIÓN GRÚA	DODGE	1984	3GCJC44L3L4 -09835	20,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio SG-DP/2do./1er./097/2011, fecha 14 de septiembre del año en curso, mediante el cual se remite, para su estudio y análisis junto con el expediente del caso, el

escrito número DGUJ-655/11, de fecha 9 de agosto del presente año, signado por el director general del **Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca de Río y Medellín**, por el cual solicita autorización para poder enajenar diversos vehículos.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso *d*) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso *d*), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación del acuerdo número 0430/2011, tomado en la septuagésima novena sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca de Río y Medellín (en adelante SAS Metropolitano), en el que se aprueba por unanimidad la enajenación de diversos vehículos, de acuerdo con relación anexa, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Obran en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del SAS Metropolitano

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos que por sus condiciones mecánicas, y de almacenamiento, representan un alto costo de mantenimiento y reparación, algunas en calidad de desecho ferroso, que ya han cumplido con su ciclo de operación

útil, y que muchas de estas representan un foco de infección debido a que se encuentran en la vía pública, es necesaria su enajenación.

- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que SAS Metropolitano, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al **Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca de Río y Medellín**, llevar a cabo la enajenación de las siguientes unidades:

UNIDAD	MODELO	MARCA	NÚMERO DE SERIE	PRECIO BASE PESOS
TSURU	1991	NISSAN	1LB1250065	542.50
SEDAN	1992	VOLKSWAGEN	11N0052885	1,500.00
SEDAN 113	1992	VOLKSWAGEN	11N0052866	1,725.00
SEDAN 113	1991	VOLKSWAGEN	11M000259 1	1,500.00
SEDAN 113	1992	VOLKSWAGEN	11N0073457	1,650.00
SEDAN	1993	VOLKSWAGEN	11P9014805	1,725.00
TSURU	1994	NISSAN	4ABYB13- 00573	1,925.00
SEDAN	1994	VOLKSWAGEN	11R0029729	1,500.00
TSURU	1999	NISSAN	3N1EB31S5X L135461	1,500.00
CAMIONETA	1997	NISSAN	3N1GCAD21 VK016049	1,750.00
CAMIONETA PICK UP	1993	DODGE	PM122662	3,300.00
CAMIONETA PICK UP	1988	FORD	AC2LFC6482 3	1,500.00
CAMIONETA PICK UP	1993	DODGE	PM133060	1,500.00

CAMIONETA	1994	NISSAN	4MSSD21-000526	1,576.00
COMBI	1993	VOLKSWAGEN	23P0002677	1,925.00
CAMIONETA	1992	NISSAN	2G720-00729	1,950.00
CAMIONETA PICK UP	1992	DODGE	NM552466	1,640.00
CAMIONETA PICK UP	1992	DODGE	NM541068	1,640.00
CAMIONETA PICK UP	1992	DODGE	NM552968	1,287.60
CAMIONETA PICK UP	1993	DODGE	PM146564	1,805.20
CAMIONETA PICK UP	1992	FORD	AC2LMG-65822	3,075.00
CAMIONETA PICK UP	1992	DODGE	NM547850	3,450.00
CAMIONETA	2002	NISSAN	3N6CD15S3 2K0853362	1,500.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D03 6283826	3,700.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D33 6291497	2,480.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D13 6291496	1,500.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D93 6286174	1,500.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D53 6286172	5,000.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D13 6286170	1,500.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D33 6286171	1,500.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D13 6286167	1,700.00
CAMIONETA	2003	FORD RANGER	8AFDT50D63 6286164	4,500.00
CAMIONETA D-350	1998	DODGE	B6MC36Z6 WM264883	2,000.00
CAMIÓN F-350	1993	FORD	AC3PMY386 87	2,500.00
CAMIONETA REDILAS	1994	FORD	3FEKF37N5R MA08302	3,825.00
CAMIONETA F-350	1994	FORD	3FEKF37N9R MA27774	2,500.00
CAMIONETA D35-135	1990	DODGE	LM058200	1,500.00
CAMIÓN VACTOR	1991	FORD	1FDZW9063 NVA14064	10,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca de Río y Medellín, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./211/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por ayuntamiento de **Córdoba**, para poder donar un terreno de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y

dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra certificación del acuerdo de Cabildo contenido en el acta correspondiente a la sesión celebrada el treinta de septiembre de dos mil once, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento de Córdoba otorgue en donación una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2009.00 metros cuadrados, ubicada en privada de avenida 27, colonia Rancho Miranda, de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción del edificio de la escuela telesecundaria "Silvestre Aguilar Vargas", clave 30DTV00554U, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitudes presentadas ante el H. Ayuntamiento; b). Escritura Pública número 16,957, de fecha tres de abril de dos mil nueve, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1,976, de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, que ampara la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Córdoba; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro del municipio de Córdoba, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de Córdoba.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que ahí se construya el edificio que albergará las instalaciones del plantel educativo en mención.

III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley orgánica del municipio libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá la Secretaría, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.

IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2009.00 metros cuadrados, ubicada en privada de avenida 27, colonia Rancho Miranda, de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción del edificio de la escuela telesecundaria "Silvestre Aguilar Vargas", clave 30DTV00554U.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./011/2011, de fecha dos de mayo de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y análisis junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Rafael Lucio** para poder donar un bien de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra copia fiel de acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2011, en el que los ediles aprueban que el H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, previa autorización del H. Congreso del Estado, otorgue en donación condicional una fracción de terreno ubicada en Prolongación Javier Mina, sin número, de ese municipio, con una superficie total de 5,124.25 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del edificio y uso exclusivo de la escuela telesecundaria "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 30DPV0227V.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Copia certificada de la escritura pública que ampara la propiedad del inmueble a favor del H.

Ayuntamiento de Rafael Lucio; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro del municipio de Rafael Lucio, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras del municipio de Rafael Lucio.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que ahí se construyan las aulas de la escuela telesecundaria, que a la fecha no cuenta con edificio propio.
- III. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Rafael Lucio**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable una fracción de terreno ubicada en Prolongación Javier Mina, sin número, de ese municipio, con una superficie total de 5,124.25 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del edificio y uso exclusivo de la escuela telesecundaria "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 30DPV0227V.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al

indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días de octubre del dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio SG-DP/2do./1er./086/2011, de fecha 7 de septiembre de 2011, mediante el cual se remite, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz, para poder donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y

dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 001151, de fecha once de agosto de 2011, signado por la presidente municipal y el secretario del H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz, mediante el cual solicita la autorización a esta Soberanía para desincorporar tres inmuebles del orden del dominio público, para al mismo tiempo poder darlos en donación condicional en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de un jardín de niños, una escuela primaria y una escuela secundaria técnica industrial, todas ubicadas en el fraccionamiento Los Torrentes de ese municipio.
2. Se encuentran las siguientes certificaciones de los respectivos acuerdos de Cabildo contenidos en el acta número 48, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, el 29 de julio de 2011, en el que los ediles aprueban, previa autorización del H. Congreso del Estado: "Primero: Desincorporar como bien de dominio público, la fracción de terreno con una superficie total de **3,000.00** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Texolo, esquina avenida Doctor Víctor Sánchez Tapia, manzana 9, fraccionamiento Los Torrentes, de esa ciudad, [...] Segundo: Autorizar la donación condicionada del mencionado inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino final a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción y uso de un **jardín de niños**."; "Primero: Desincorporar como bien de dominio público, la fracción de terreno con una superficie total de **4,562.07** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Texolo, esquina avenida Doctor Víctor Sánchez Tapia, manzana 9, fraccionamiento Los Torrentes, de esa ciudad, [...] Segundo: Autorizar la donación condicionada del mencionado inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino final a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción y uso de la **escuela primaria "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán"**."; "Primero: Desincorporar como bien de dominio público, la fracción de terreno con una superficie total de **5,627.40** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Alpopoca, esquina Totutla, manzana 33, fraccionamiento Los Torrentes, de esa ciudad, [...] Segundo: Autorizar la donación condicionada del mencionado inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino final a la

Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción y uso de una **escuela secundaria técnica industrial.**”.

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitud por escrito de los interesados ante el ayuntamiento; b). Fotocopia certificada de la escritura pública que ampara la propiedad de los inmuebles en favor del H. Ayuntamiento de Veracruz; c). Planos de los terrenos con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de Veracruz; y d). Estudios de factibilidad para la construcción de las escuelas en mención.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la desincorporación de los inmuebles citados, de un bien de dominio público a un bien de dominio privado, se realiza con la finalidad que puedan ser donados al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción de planteles educativos en proceso de constitución ante dicha dependencia, por lo que la donación, en este caso se propone, como lo establece la ley para la desincorporación de bienes inmuebles para uso de interés educativo o social, se realice en un término establecido por el H. Congreso, y para los casos motivo de este dictamen sería de un año.
- II. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, y al mismo tiempo dar en donación condicional, en su caso, revocable, las siguientes fracciones de terrenos de propiedad municipal: la primera, con una superficie

total de **3,000.00** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Texolo, esquina avenida Doctor Víctor Sánchez Tapia, manzana 9, fraccionamiento Los Torrentes, para la construcción y uso de un jardín de niños; la segunda, con una superficie total de **4,562.07** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Texolo, esquina avenida Doctor Víctor Sánchez Tapia, manzana 9, fraccionamiento Los Torrentes, para la construcción y uso de la escuela primaria “Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”; y la tercera, con una superficie total de **5,627.40** metros cuadrados, deducida del predio ubicado en avenida Alpopoca, esquina Totutla, manzana 33, fraccionamiento Los Torrentes, todas de esa ciudad y a favor del Gobierno del Estado con destino final la Secretaría de Educación de Veracruz, para los fines indicados.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si a los lotes donados se le diera un destino distinto a los indicados en el resolutivo anterior, en un plazo invariable de un año, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial las propiedades y las construcciones realizadas en ellas, se revertirán al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la presidente municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./211/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por ayuntamiento de **Cosoleacaque**, para poder donar un terreno de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra copia certificada del acta de Cabildo número 29/2011, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil once, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento de Cosoleacaque otorgue en donación una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 3,263.47 metros cuadrados, ubicada en la calle Fernando López Arias Interior, Barrio Primero, de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud del Estado, para la construcción del edificio del centro de salud urbano de esa ciudad, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitudes presentadas ante el H. Ayuntamiento; b). Escritura Pública número 4,737, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres, que ampara la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro del municipio de Cosoleacaque, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de Cosoleacaque.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que ahí se construya el edificio que albergará las instalaciones del nuevo centro de salud de la ciudad de Cosoleacaque.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley orgánica del municipio libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá la Secretaría de Salud, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Cosoleacaque**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 3,263.47 metros cuadrados, ubicada en la calle Fernando López Arias Interior, Barrio Primero, de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción del edificio del centro de salud urbano de esa ciudad.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Muni-

pio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/2do./1er./189/2011, al que se adjunta el diverso sin número de oficio y de fecha 5 de julio de 2011 del H. Ayuntamiento de **La Antigua, Ver**; mediante el cual solicita autorización para poder suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI g) y 38 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI g), 38, 39 fracciones XII y XXV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estas comisiones procedieron a analizar y formular su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número y de fecha 5 de julio de 2011, signado por el C. Mario Palmeros Alarcón, Secretario del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para poder suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo de sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2011, donde los ediles aprueban por unanimidad el acuerdo para que el Ayuntamiento de La Antigua, a través del Presidente Municipal, celebre el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior.
3. Anexo al expediente se encuentra copia del proyecto de convenio de coordinación y apoyo institucional, para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que celebran, por una parte el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Licenciada Patricia Eugenia Díaz Veyan, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver; representado por el C. Presidente Municipal Dr. Arturo Navarrete Escobar; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Consejo", y "El H. Ayuntamiento", respectivamente, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción de dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud

y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, se formulan los siguientes puntos:

CONSIDERANDO

- I. Que estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son competentes para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el H. Ayuntamiento de La Antigua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI g), 38, 39 fracción XII y XXV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 64, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de éste H. Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas; el Gobierno del Estado y Personas físicas y morales.
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de ésta Soberanía, consistente en el Acta de Cabildo de fecha 4 de julio de 2011, en donde consta la aprobación de sus integrantes para la suscripción del presente convenio, certificada por el Secretario, así como la copia fotostática del proyecto de convenio que se somete a aprobación, cumple con los requisitos de forma establecidos.
- IV. Que de la lectura de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto consiste en instalar el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de La Antigua, Veracruz.
- V. Que en la cláusula segunda se especifica que el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es un órgano colegiado, que conforme a la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz, tiene la función tutelar de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se distribuye entre las autoridades estatales y municipales.
- VI. Que en la cláusula cuarta se establecen en términos generales las funciones del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales serán las siguientes:
 - A) Difundir las funciones del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - B) Realizar las acciones, programas o proyectos dirigidos a garantizar la protección integral y el disfrute pleno de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promovidos por "El Consejo".
 - C) Promover la cultura de asistencia social, respeto y protección de niñas, niños y adolescentes.
 - D) Difundir la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
 - E) Recibir, atender y en su caso, canalizar o gestionar ante la autoridad competente, las quejas, denuncias y sugerencias que sean formuladas por escrito, comparecencia, vía fax, correo, teléfono y cualquier otro medio de comunicación, sobre los servicios de asistencia social y protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - F) Mantener actualizada la información sobre instituciones públicas o privadas de su municipio, que brinden servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes e intercambiar información con "El Consejo".
 - G) Las demás, que en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley 299, protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes y cuyo objetivo sea asegurarles la oportunidad de desarrollarse de manera plena e integral, en condiciones de igualdad y de respeto.
- VII. Que el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- VIII. Que una vez estudiada y analizada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documenta-

ción anexada a la misma, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el Establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el proyecto presentado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. Genaro Ruíz Arriaga
Presidente

Dip. Ulises Ochoa Valdivia
Secretario

Dip. César Ulises Rivera Garza
Vocal

Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia

Dip. Martha Lilia Chávez González
Presidenta

Dip. Anabel Ponce Calderón
Secretaria

Dip. Paulina Muguira Marengo
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/2do./1er./189/2011, al que se adjunta el diverso con número de oficio ANV/2011/0099 y de fecha 21 de septiembre de 2011 del H. Ayuntamiento de **Naranja**, Ver; mediante el cual solicita autorización para poder suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI g) y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI g), 38, 39 fracciones XII y XXV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estas comisiones procedieron a analizar y formular su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio con número ANV/2011/0099 y de fecha 21 de septiembre de 2011, signado por el C. Lino Arturo Aguilar Rosas, Presidente Municipal de Naranja, Veracruz, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para poder suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo de sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2011, donde los ediles aprueban por unanimidad el acuerdo para que el Ayuntamiento de Naranjal, a través del Presidente Municipal, celebre el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior.
3. Anexo al expediente se encuentra copia del proyecto de convenio de coordinación y apoyo institucional, para el establecimiento y operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que celebran, por una parte el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Licenciada Patricia Eugenia Díaz Veyan, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Naranjal, Ver; representado por el C. Presidente Municipal Lic. Lino Arturo Aguilar Rosas; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Consejo", y "El H. Ayuntamiento", respectivamente, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción de dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia, se formulan los siguientes puntos:

CONSIDERANDO

- I. Que estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son competentes para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el H. Ayuntamiento de Naranjal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI g), 38, 39 fracción XII y XXV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 64, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de éste H. Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Fed-

ración para la realización de acciones conjuntas; el Gobierno del Estado y Personas físicas y morales.

- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de ésta Soberanía, consistente en el Acta de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2011, en donde consta la aprobación de sus integrantes para la suscripción del presente convenio, certificada por el Secretario, así como la copia fotostática del proyecto de convenio que se somete a aprobación, cumple con los requisitos de forma establecidos.
- IV. Que de la lectura de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto consiste en instalar el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Naranjal, Veracruz.
- V. Que en la cláusula segunda se especifica que el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es un órgano colegiado, que conforme a la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz, tiene la función tutelar de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se distribuye entre las autoridades estatales y municipales.
- VI. Que en la cláusula cuarta se establecen en términos generales las funciones del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales serán las siguientes:
 - A) Difundir las funciones del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - B) Realizar las acciones, programas o proyectos dirigidos a garantizar la protección integral y el disfrute pleno de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promovidos por "El Consejo".
 - C) Promover la cultura de asistencia social, respeto y protección de niñas, niños y adolescentes.
 - D) Difundir la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- E) Recibir, atender y en su caso, canalizar o gestionar ante la autoridad competente, las quejas, denuncias y sugerencias que sean formuladas por escrito, comparecencia, vía fax, correo, teléfono y cualquier otro medio de comunicación, sobre los servicios de asistencia social y protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- F) Mantener actualizada la información sobre instituciones públicas o privadas de su municipio, que brinden servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes e intercambiar información con "El Consejo".
- G) Las demás, que en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley 299, protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes y cuyo objetivo sea asegurarles la oportunidad de desarrollarse de manera plena e integral, en condiciones de igualdad y de respeto.

VII. Que el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naranjal, Veracruz, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

VIII. Que una vez estudiada y analizada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación anexada a la misma, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Naranjal, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación y apoyo institucional para el Establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el proyecto presentado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como

al Presidente Municipal de Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. Genaro Ruíz Arriaga
Presidente

Dip. Ulises Ochoa Valdivia
Secretario

Dip. César Ulises Rivera Garza
Vocal

Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia

Dip. Martha Lilia Chávez González
Presidenta

Dip. Anabel Ponce Calderón
Secretaria

Dip. Paulina Muguira Marengo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Honorable Asamblea:

A esta **Comisión Permanente de Asuntos Indígenas**, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-DP/2do./1er./156/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud junto con el expediente del caso, del **municipio de Uxpanapa**, Veracruz, a efecto de que se le autorice **suscribir sendos Convenios de Coordinación con la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado, en el marco de los Programas de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena y Albergues Escolares Indígenas.**

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio No. SG-DP/2do./1er./156/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura de este H. Congreso, remitió a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, los oficios s/n del 22 de febrero y 5 de abril, ambos de 2011; signados por el presidente municipal del Ayuntamiento de **Uxpanapa**; mediante los cuales solicita autorización por parte del H. Congreso, para **suscribir sendos Convenios de Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado, en el marco de los Programas de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena y Albergues Escolares Indígenas**, respectivamente;
2. Que a las referidas solicitudes se les adjuntaron Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo, sin número, de fechas veintiuno de febrero y cuatro de abril de 2011, debidamente requisitadas, en las que consta la aprobación unánime por parte de sus integrantes, para que el presidente municipal suscriba los Convenios anotados en el punto inmediato anterior, y se ejecuten los Proyectos "Mejoramiento genético del ganado bovino en el Valle de Uxpanapa" y Albergues Escolares Indígenas en su modalidad de atención de comedor comunitario;
3. Que así mismo, de la lectura del modelo de convenio contenido en las Reglas de Operación del Programa 2011, publicadas en el D.O.F. del 4 de febrero del año en curso; se desprende, que el objetivo general del *Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena*, consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables; así mismo, que el del diverso *Albergues Escolares Indígenas*, se refiere a contribuir a elevar el nivel de escolaridad de la población indígena a través de modelos diferenciados de atención, priorizando a niñas, niños y

jóvenes, preferentemente aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad;

4. Que para la realización de dichos objetos, la Comisión transferirá recursos al Ayuntamiento, el cual aporta también los propios, cuyos montos, localidades, proyectos y número de beneficiarios, se detallarán en el Anexo de Ejecución, del convenio sometido a autorización.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud anotada, la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual expresa que la competencia de las Comisiones deriva de su denominación, la que suscribe, lo es para resolver el presente asunto;
- II. Que una vez estudiada y analizada la solicitud y la documentación adjunta, que es la idónea y suficiente para proceder a su autorización, se concluye que el objeto de los convenios sometidos a autorización, son lícitos y en beneficio de los pobladores del municipio solicitante.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de **Uxpanapa**, **suscribir convenios de Coordinación con la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado, en el marco de los Programas de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena y Albergues Escolares Indígenas.**

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal del honorable Ayuntamiento de **Uxpanapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de

la Llave, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil once.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. MOISÉS HERNÁNDEZ BARRALES
PRESIDENTE

DIP. GUILBALDO GARCÍA ZENIL
SECRETARIO

DIP. TOMÁS LÓPEZ LANDERO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./203/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **JÁLTIPAN**, para poder contratar un crédito.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400, 401, 407, 410 y 412, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número 057/2011, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de 2011, en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento de Jáltipan contrate un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$19,600,000.00 (Diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de ciento veinte meses, con una TIEE+2.94 puntos porcentuales, revisable mensualmente, que será utilizado para realizar el programa de inversión

pública productiva, particularmente la construcción y puesta en operación de una planta potabilizadora de agua, en ese municipio.

2. Se tienen resumen ejecutivo del programa de obras y tabla de amortización del crédito que se pretende contratar.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Toda vez que el ayuntamiento de JÁLTIPAN manifiesta que dicho crédito es con el fin de realizar obra pública que no podrá ser atendida con recursos ordinarios, ni con los respectivos fondos de aportaciones que les corresponde, pero que su realización será de gran beneficio social.
- II. La propuesta de inversión que pretende llevar a cabo el municipio, comprende la realización de obras de urbanización municipal, y la construcción y puesta en operación de una planta potabilizadora de agua con capacidad de 150 litros por segundo, para beneficio de más de 39 mil habitantes, obra que completará el programa de obras de desarrollo que el ayuntamiento tiene contemplado concretar junto con la aplicación de los recursos provenientes de las aportaciones federales durante la presente administración municipal.
- III. El ayuntamiento tiene ingresos anuales que comprenden **41,379,022.76** de su plan de arbitrios, más los correspondientes **\$16,871,023.00**, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), montos que dan una suma de **\$58,250,045.76**, lo cual lo hace solvente para cubrir el crédito en las condiciones descritas, ya que el porcentaje que utilizará de su presupuesto anual es del 7.25% para la amortización de capital e intereses del crédito que pretende contratar.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, así como las condiciones del citado crédito, esta dictaminadora concluye que el Ayuntamiento de **JÁLTIPAN**, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **JÁLTIPAN**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$19,600,000.00 (Diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, para realizar obra pública, en lo particular para llevar a cabo la construcción y puesta en operación de una planta potabilizadora de agua en ese municipio, así como para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

Segundo. La presente autorización será vigente para el presente año y para el ejercicio del año 2012. El plazo del contrato del crédito será como máximo por **ciento veinte meses**, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública de este Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado y al presidente municipal de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días de noviembre del dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el escrito número SG-SO/1er./2do./036/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir contrato de arrendamiento financiero con la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C,V, para llevar a cabo el programa de ahorro de energía en ese municipio.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXVII, 36, fracción VI, y 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 417, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar las solicitudes de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra certificación copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil once, en la cual existe el acuerdo por el cual se aprueba por mayoría que el ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, por conducto del presidente, síndico, secretario y tesorero, celebre contrato de arrendamiento financiero, para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético, previa autorización del H. Congreso del Estado.

2. Se adjunta copia del proyecto de contrato que celebrarían el ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste y la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.; Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de Ixhuatlán del Sureste; acta constitutiva de la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que con la finalidad de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, implementado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía y por medio de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, para que los municipios sustituyan las luminarias del sistema de alumbrado público por otros equipos más eficientes que permitan disminuir tanto el consumo de energía, como el gasto público por este concepto, y usar una tecnología menos contaminante en este rubro, es necesario celebrar un contrato de arrendamiento financiero con la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.
- III. Que dada la escasez de los recursos públicos, el municipio de Ixhuatlán del Sureste recurre a la figura de un convenio que le permite contratar un arrendamiento para no comprometer su presupuesto anual por concepto de participaciones federales como fuente directa de pago y garantía, dado que el contrato de arrendamiento le permitirá sufragar el programa de ahorro de energía descrito.
- IV. Se desprende que al consumir menos energía eléctrica por tener en funcionamiento equipo más eficiente con menos consumo energético, se tendría un ahorro del 55.78%, tanto en el gasto por facturación a la CFE, como de ahorro de energía. Y se proyecta la sustitución de 2,596 luminarias, para lo cual es necesario un financiamiento por arrendamiento de \$4,738,827,42

(Cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), a un plazo de treinta y seis meses, con una tasa de interés de 7% puntos porcentuales.

- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento financiero, con la empresa Inteligencia Energética, S.A de C.V., para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, por un plazo máximo de treinta y seis meses, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días de noviembre del dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el escrito número SG-SO/1er./2do./036/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **San Rafael**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir contrato de arrendamiento financiero con la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V, para llevar a cabo el programa de ahorro de energía en ese municipio.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXVII, 36, fracción VI, y 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 417, del Código Hacendario Municipal para el Estado; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar las solicitudes de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra certificación copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil once, en la cual existe el acuerdo por el cual se aprueba por mayoría que el ayuntamiento de San Rafael, por conducto del presidente, síndico, secretario y tesorero, celebre contrato de arrendamiento financiero, para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se adjunta copia del proyecto de contrato que celebrarían el ayuntamiento de San Rafael y la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.; Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de San Rafael; acta constitutiva de la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que con la finalidad de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, implementado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía y por medio de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, para que los municipios sustituyan las luminarias del sistema de alumbrado público por otros equipos más eficientes que permitan disminuir tanto el consumo de energía, como el gasto público por este concepto, y usar una tecnología menos contaminante en este rubro, es necesario celebrar un contrato de arrendamiento financiero con la empresa Inteligencia Energética, S.A. de C.V.
- III. Que dada la escasez de los recursos públicos, el municipio de San Rafael recurre a la figura de un convenio que le permite contratar un arrendamiento para no comprometer su presupuesto anual por concepto de participaciones federales como fuente directa de pago y garantía, dado que el contrato de arrendamiento le permitirá sufragar el programa de ahorro de energía descrito.
- IV. Se desprende que al consumir menos energía eléctrica por tener en funcionamiento equipo más eficiente con menos consumo energético, se tendría un ahorro del 55.78%, tanto en el gasto por facturación a la CFE, como de ahorro de energía. Y se proyecta la sustitución de 2,596 luminarias, para lo cual es necesario un financiamiento por arrendamiento de \$4,738,827,42 (Cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), a un plazo de treinta y seis meses, con una tasa de interés de 7% puntos porcentuales.
- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de San Rafael cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **San Rafael**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento financiero, con la empresa Inteligencia Energética, S.A de C.V., para el suministro e instalación de equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, por un plazo máximo de treinta y seis meses, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días de noviembre del dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-SO/1er./2do./016/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Ángel R. Cabada**, para poder recibir anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre del año dos mil once, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Ángel R. Cabada realice la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por un monto de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan para el año 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado, con lo cual se pretende cubrir las prestaciones laborales de fin de año como aguinaldo y salarios de los trabajadores municipales, así como otras obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente, y que desequilibraron sus finanzas al comenzar el presente ejercicio, además de que no se contemplaron previsiones presupuestales para afrontar compromisos financieros para empezar a operar. Esta situación, sin embargo, no exime a las municipalidades para dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto corriente, sobre todo para cubrir los servicios personales.
- II. Que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, para que el municipio haga frente al cumplimiento de prestaciones laborales de fin de año y otras obligaciones financieras.
- III. Que queda sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales.

rales que le corresponden al municipio, sólo durante el ejercicio fiscal del año 2012.

- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Ángel R. Cabada.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan para el ejercicio fiscal 2012, al honorable ayuntamiento de **Ángel R. Cabada**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2012, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. Que la presente autorización queda sujeta a que la aplicación de los recursos sea con la finalidad de resolver las prestaciones económicas de fin de año con los trabajadores municipales y otras obligaciones financieras.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **Ángel R. Cabada**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-SO/1er./2do./016/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Coatzintla**, para poder recibir anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del acta de Cabildo número cincuenta y cinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de octubre del año dos mil once, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Coatzintla realice la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan para el año 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado, con lo cual se pretende cubrir las prestaciones laborales de fin de año como aguinaldo y salarios de los trabajadores municipales, así como otras obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras

desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente, y que desequilibraron sus finanzas al comenzar el presente ejercicio, además de que no se contemplaron provisiones presupuestales para afrontar compromisos financieros para empezar a operar. Esta situación, sin embargo, no exime a las municipalidades para dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto corriente, sobre todo para cubrir los servicios personales.

- II. Que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, para que el municipio haga frente al cumplimiento de prestaciones laborales de fin de año y otras obligaciones financieras.
- III. Que queda sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales que le corresponden al municipio, sólo durante el ejercicio fiscal del año 2012.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Coatzintla.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2012, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. Que la presente autorización queda sujeta a que la aplicación de los recursos sea con la finalidad de resolver las prestaciones económicas de fin de año con los trabajadores municipales y otras obligaciones financieras.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de

la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./203/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Hidalgotitlán**, para poder recibir anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del acta de Cabildo número 59/2011, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el seis de octubre del año dos mil once,

en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Hidalgotitlán realice la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan para el año 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado, con lo cual se pretende cubrir diversas obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente, y que desequilibraron sus finanzas al comenzar el presente ejercicio, además de que no se contemplaron previsiones presupuestales para afrontar compromisos financieros para empezar a operar.
- II. Que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, para que el municipio haga frente al cumplimiento de diversos pasivos..
- III. Que queda sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales que le corresponden al municipio, sólo durante el ejercicio fiscal del año 2012.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Hidalgotitlán.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Hidalgotitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.),

cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2012, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. Que la presente autorización queda sujeta a que la aplicación de los recursos sea con la finalidad de resolver diversos pasivos y obligaciones financieras.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **Hidalgotitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión el oficio número SG-DP/2do./1er./203/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Lerdo de Tejada**, para poder recibir anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la

Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la vigésima sesión ordinaria celebrada el cuatro de marzo del año dos mil once, en la que los ediles aprueban por unanimidad la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan para el año 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado, con lo cual se pretende cubrir indemnizaciones laborales de acuerdo con diversos laudos emitidos en contra del ayuntamiento de Lerdo de Tejada y para saldar otras obligaciones financieras.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente, y que desequilibraron sus finanzas al comenzar el presente ejercicio, además de que no se contemplaron provisiones presupuestales para afrontar compromisos financieros para empezar a operar. Esta situación, sin embargo, no exime a las municipalidades para dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto corriente, sobre todo para cubrir los servicios personales.
- II. Que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, para que el municipio haga frente al cumplimiento de diversos laudos que obligan al ayuntamiento a cumplir con diversas prestaciones laborales.
- III. Que queda sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales que le corresponden al municipio, sólo durante el ejercicio fiscal del año 2012.

IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de Lerdo de Tejada.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan para el ejercicio fiscal 2012, al honorable ayuntamiento de **Lerdo de Tejada**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2012, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. Que la presente autorización queda sujeta a que la aplicación de los recursos sea con la finalidad de dar cumplimiento a diversos laudos emitidos en contra del ayuntamiento de Lerdo de Tejada, y para cubrir otras obligaciones financieras.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **Lerdo de Tejada**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnado por acuerdo del pleno de esta Soberanía, oficio No. SG-SO/1er./2do/045/2011, de fecha 17 de Noviembre de 2011, al que se adjunta Acta de Sesión de Cabildo, de fecha 15 de Noviembre de 2011, **del H. Ayuntamiento de Texhuacan, Ver.**, en la que hacen del conocimiento a este H. Congreso del deceso del C. Profr. Juan Alejandro Hernández Cano, Presidente Municipal, solicitando se llame al Suplente y se realice la Toma de Protesta para desempeñar dicho cargo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, Fracción XIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 22 y 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los diversos 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se tiene a la vista Acta de Sesión de Cabildo celebrada el día 15 de Noviembre de 2011, **del H. Ayuntamiento de Texhuacan, Ver.**, en la que hacen del conocimiento a este H. Congreso del deceso del C. Profr. Juan Alejandro Hernández Cano, Presidente Municipal, solicitando se llame al Suplente y se realice la Toma de Protesta para desempeñar dicho cargo.

2.- Se tiene a la vista **copia certificada de la Constancia de Mayoría** expedida por el Consejo Municipal Electoral Número 170 de Texhuacan, Ver., en la que, se acredita al **C. JUVENTINO CUAQUETZALE ANASTACIO**, como suplente del Presidente municipal del citado Ayuntamiento.

3.- Se tiene a la vista el Acta certificada de Defunción, número 5438268 expedida por la C. Demetria Hernández Hernández, Oficial encargada del registro Civil del H. Ayuntamiento de Texhuacan, Ver., en la que hace constar que el día 13 de Noviembre de 2011, falleció el C. Juan Alejandro Hernández Cano.

En virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Considerando los escritos exhibidos en el expediente es menester señalar que la solicitud presentada a esta Soberanía se encuentra apegada a derecho al manifestar los solicitantes que se haga el llamado al C. JUVENTINO CUAQUETZALE ANASTACIO, para que se le realice la toma de Protesta para ocupar el cargo de Presidente municipal del Ayuntamiento de Texhuacan, Ver.

2.- Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 24 Y 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que se Autoriza se haga el llamado al C. JUVENTINO CUAQUETZALE ANASTACIO, para ocupar el cargo de Presidente municipal del Ayuntamiento de Texhuacan, Ver.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se haga el llamado del **C. JUVENTINO CUAQUETZALE ANASTACIO**, para ocupar el cargo de Presidente municipal del Ayuntamiento de Texhuacan, Ver., a partir de la autorización por parte de este H. Congreso.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. Catalino Montalvo Mayahua, Sindico Único** del Ayuntamiento de Texhuacan, Ver., para efectos de que realice la Toma de Protesta al C. Juventino Cuaquetzale Anastasio, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR AGUSTÍN LARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. OLGA LIDIA ROBLES ARÉVALO
SECRETARIA

**DIP. CONCEPCIÓN OLIVIA CASTAÑEDA ORTIZ
VOCAL**

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, para modificar el calendario de comparecencias de los secretarios de despacho o equivalentes, con motivo de la glosa del primer informe de gobierno.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Eduardo Andrade Sánchez
Presidente

Dip. Armando Méndez de la Luz
Vicepresidente

Dip. Juan Carlos Castro Pérez
Secretario

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Jorge Alejandro Carvallo Delfín
*Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente*

Dip. Jesús Danilo Alvízar Guerrero
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Gustavo Moreno Ramos
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Rogelio Franco Castán
*Coordinador del Grupo Legislativo
del PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO*

**Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos**

**Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Ernesto Alarcón Trujillo**

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Alejandro Contreras Torres

Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx